ORDEN DEL DIA

1º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero del año 2009.

2º).- Toma de posesión de candidata Electa para cubrir vacante de Concejal.

3º).- Dación de cuentas del Sr. Alcalde.

4º).- Ratificación por el Pleno del Expediente de Modificación de Créditos número 1/2009, aprobado por la Alcaldía con fecha 15 de enero de 2009, relativo a la Transferencia de Créditos de distinto Grupo de Función y Capítulo.

5º).- Aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio económico del año 2009.

6º).- Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones privativas o Aprovechamientos especiales del dominio publico local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

7º).- Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal sobre Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

8º).- Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal de las Tarifas de los Servicios de Distribución, Abastecimiento de Agua a Domicilio y Saneamiento prestados por el Ayuntamiento.

9º).- Aprobación del pliego de condiciones económico administrativas particulares, que como ley fundamental del contrato, ha de servir para contratar mediante procedimiento abierto por concierto directo y forma de concurso, el aprovechamiento de los pastos en el monte numero 4 del CUP, de propiedad municipal, denominado "Dehesa del Berrocal" al amparo de lo dispuesto en el articulo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

10º).- Aprobación del pliego de condiciones económico administrativas particulares, que como ley fundamental del contrato, ha de servir para contratar mediante procedimiento abierto por concierto directo y forma de concurso, el aprovechamiento de los pastos de la finca de propiedad municipal, denominado "Regajo Redondo" al amparo de lo dispuesto en el articulo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

11º).- Aprobación del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas particulares y el expediente de contratación por los que ha de regirse la adjudicación de cuatro parcelas de propiedad municipal, mediante procedimiento abierto y forma de concurso.

12º).- Aprobación de la Propuesta de la Alcaldía para la Delegación de Funciones del Pleno en la Junta de Gobierno Municipal, relativas a las competencias para la aprobación, derogación y modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Precios Públicos.

13º).- Aprobación de la Concesión de una Licencia de Autotaxi, para la Prestación del Servicio Urbano e Interurbano de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, a Don Jorge Sáez García.

14º).- Ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de la modificación de diversos artículos de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Consumo “La Maliciosa”, aprobados por la Asamblea de Municipios de la Mancomunidad el día 3 de febrero de 2009.

15º).- Ratificar y aprobar el Convenio de Cancelación de Deuda entre el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y el Canal de Isabel II, suscrito por la Alcaldía el pasado 11 de marzo de 2009.

16º).- Moción del Partido Socialista sobre el salón de baile.

17º).- Ruegos y Preguntas.-

Becerril de la Sierra, a 21 de abril de 2009.

EL ALCALDE,

SRES. CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA.- (Madrid).

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

Don José Conesa López.

Concejales del Partido Popular:

Don Manuel Jesús García Sanz.
Don Daniel Martín Izquierdo.
Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo.
Don Justo Navarro Gil.
Doña Josefa Ramírez Lanchas.
Doña Fátima Rivas Valls.

Concejales del Partido Socialista Obrero Español

Doña María de las Nieves Villares Rama.
Doña Rosalina Sanz Montegrifo.
Doña Juana Pérez Hurtado.

Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra:

Don Felipe Fernández López.

Concejales que han excusado su asistencia:

Ninguno.

Concejales que han faltado sin excusa:

Ninguno.

Secretario del Ayuntamiento:

Don Tiburcio Armada Medina.

En Becerril de la Sierra, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Ordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ, actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA y como Vicesecretario-Interventor, Don JOSE LUIS SANSEGUNDO GONZALEZ.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.

1º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE ENERO DE 2009.- Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, y pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de enero de 2009 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día**.** Sometido el asunto a votación, el Pleno, por mayoría absoluta, con nueve votos a favor, siete de los miembros del Partido Popular, dos de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y uno en contra del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acuerda aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 29 de enero de 2009 tal y como ha sido redactada, sin realizar ningún tipo de rectificación a la misma.

2º).- TOMA DE POSESIÓN DE CANDIDATA ELECTA PARA CUBRIR VACANTE DE CONCEJAL.- Por el Sr. Secretario se informa que conforme a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero del año dos mil nueve, se pidió y ya se ha recibido la credencial correspondiente, acreditativa de que el siguiente candidato electo por el Partido Socialista Obrero Español, tras la renuncia de Don Gerardo Sanz García, para cubrir la vacante de Concejal, es Doña Juana Pérez Hurtado.

Presente en la sesión Doña Juana Pérez Hurtado, es invitada por el Sr. Alcalde para que tome posesión del cargo de Concejal, seguidamente, y previa promesa prestada personalmente, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental de Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, tal como establece el artículo 108.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, Doña Juana Pérez Hurtado, se incorpora a la sesión.

Interviene, en nombre de la Corporación, el Sr. Alcalde, dando la bienvenida al Ayuntamiento a Doña Juana Pérez Hurtado, felicitándola, deseándole mucha suerte en su nuevo cargo para que el resto de legislatura esté marcando por el dialogo y la buena armonía entre todos los grupos, la cual contestó agradeciendo las palabras de recibimiento y bienvenida.

3º).- DACIÓN DE CUENTAS DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde, Don José Conesa López, se da cuenta al Pleno de las distintas resoluciones dictadas por la Alcaldía y que resumidamente fueron las siguientes:

- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve, registrado de salida el día 17 de febrero de 2009 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 439, relativo a la aprobación de diversos padrones de naturaleza tributaria.

- Del Bando de la Alcaldía de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, registrado de salida el día 18 de febrero de 2009 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 460, relativo a los contenedores de la Plaza de los Cielos.

- Del Bando de la Alcaldía de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, registrado de salida el día 18 de febrero de 2009 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 461, relativo a la obligación de depositar en bolsas cerradas o haces al lado de los contenedores los restos de podas y jardines.

- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha dieciséis de febrero de dos mil nueve, registrado de salida el día 18 de febrero de 2009 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 471, relativo a la aprobación y publicación en el BOE de la convocatoria para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento.

- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, registrado de salida el día 20 de febrero de 2009 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 598, relativo a la delegación de funciones del Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde.

- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha tres de marzo de dos mil nueve, registrado de salida el día 4 de marzo de 2009 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 600, relativo al nombramiento de funcionarios en prácticas del Ayuntamiento a los opositores que superaron la fase de oposición de las pruebas de Policías Locales y traslado a la Academia de Policía Local de La Comunidad de Madrid para realizar y superar el curso selectivo de formación.

- Del Bando de la Alcaldía de fecha uno de abril de dos mil nueve, registrado de salida el día 1 de abril de 2009 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 936, relativo a la puesta de funcionamiento del punto limpio.

- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha treinta de marzo de dos mil nueve, registrado de salida el día 7 de abril de 2009 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1016, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General Ordinario del año 2008, tal como establece el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Pleno se da por enterado.

4º).- RATIFICACIÓN POR EL PLENO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2009, APROBADO POR LA ALCALDÍA CON FECHA 15 DE ENERO DE 2009, RELATIVO A LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN Y CAPÍTULO.- Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento por el Sr. Interventor del Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2009, referido a la modificación de créditos número 1 del año 2009, relativo a la transferencias créditos de distinto grupo de función y capítulo, informando que dicha modificación ha sido necesaria realizarla como consecuencia del nuevo contrato de limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras suscrito por el Ayuntamiento el pasado mes de enero.

Antes de ser sometido el asunto a votación toma la palabra la Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Rama, manifestando que su grupo nada tiene que decir ya que se trata de una modificación que está dentro de la Ley y es al equipo de gobierno al que le corresponde tomar esa decisión.

Visto el Expediente administrativo tramitado sobre Modificación Presupuestaria vía Transferencias de Créditos financiado con cargo a Bajas ó Disminuciones de Otras Partidas de Distinto Grupo de Función y Capitulo.

Considerando que según informa el Interventor, el expediente cumple con lo preceptuado en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/90 de Reglamento Presupuestario, así como lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado 2009 vigente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y teniendo a la vista el expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2008, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los miembros del Partido Popular y cuatro abstenciones, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Transferencias de Crédito Extraordinario número 1/2009 entre Partidas de distinto Grupo de Función y de Capitulo con cargo a Bajas de Otras Partidas de Gastos Corrientes, y de acuerdo con el siguiente detalle:

1º) CREDITO EXTRAORDINARIO:

Partida 442.227.00, Recogida de Basuras y Limpieza Viaria…….. 102.000,00 Euros

TOTAL MAYORES GASTOS PREVISTOS…. 102.000,00 Euros

2º) BAJAS DE CREDITOS DISMINUCIONES:

Partida 511.130.00, Vías y Obras, Retribuciones Personal Laboral. 102.000,00 Euros

TOTAL BAJAS DE CREDITOS…….. 102.000,00 Euros

Segundo.- Exponer al público el citado acuerdo de aprobación inicial por plazo de Quince Días para presentación de reclamaciones, mediante la inserción de anuncios oficiales. Transcurrido el citado plazo de exposición publica, y en el caso de no haberse producido reclamaciones, el presente acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo

5º).- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2009.- Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, Don José Conesa López, y expone que, tal como consta en la convocatoria, debe procederse al examen y aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, cediendo la palabra al Sr. Secretario que procede a dar lectura al acta de la reunión celebrada por la Comisión de Hacienda Municipal, el pasado día 22 de abril del corriente año 2009, en la que fue dictaminado favorablemente por tres votos a favor de los Srs. Concejales del Partido Popular y uno en contra uno del Sr. Concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y una abstención de la Sra. Concejala del Partido Socialista Obrero Español.

Toma la palabra el Sr. Interventor Municipal y procede a dar lectura al Resumen General a Nivel de Capítulos de Gastos y de Ingresos del Proyecto de Presupuesto Ordinario para el presente ejercicio 2009, el cual asciende a la cantidad de **5.996.700,00 Euros, nivelado en Ingresos y Gastos**, y de acuerdo con el siguiente detalle resumido a nivel de Capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A).- Operaciones Corrientes.-

Capítulo 1 (Impuestos Directos).....1.987.700,00 Euros

Capítulo 2 (Impuestos Indirectos) .....90.000,00 Euros

Capítulo 3 (Tasas y otros Ingresos).....2.074.400,00 Euros

Capítulo 4 (Transferencias Corrientes) .....1.482.600,00 Euros

Capítulo 5 (Ingresos Patrimoniales) .....84.000,00 Euros

B).- Operaciones de Capital.-

Capítulo 6 (Enajenación de Inversiones Reales).....272.000,00 Euros

Capítulo 7 (Transferencias de Capital).....……0,00 Euros

Capítulo 8 (Variación Activos Financieros).....6.000,00 Euros

Capítulo 9 (Variación Pasivo Financieros) .....0,00 Euros

TOTAL INGRESOS EJERCICIO 2009.....5.996.700,00 Euros

PRESUPUESTO DE GASTOS

A).- Operaciones Corrientes.-

Capítulo 1 (Gastos de Personal) .....2.819.500,00 Euros

Capítulo 2 (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios) .....2.536.000,00 Euros

Capítulo 3 (Gastos Financieros) .....21.000,00 Euros

Capítulo 4 (Transferencias Corrientes) .....234.700,00 Euros

B).- Operaciones de Capital.-

Capítulo 6 (Inversiones Reales).....272.000,00 Euros

Capítulo 7 (Transferencias de Capital).....30.000,00 Euros

Capítulo 8 (Variación Activos Financieros).....16.000,00 Euros

Capítulo 9 (Variación Pasivos Financieros).....67.500,00 Euros

TOTAL GASTOS EJERCICIO 2009 .....5.996.700,00 Euros

Por ultimo se da lectura al conjunto de los documentos que legalmente integran el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el presente ejercicio 2009 y que constan incorporados al Documento Único Presupuesto 2009.

A continuación toma la palabra, Doña María de las Nieves Villares Rama, Portavoz del grupo Socialista, para manifestar que el Partido Socialista quiere presentar una enmienda sobre estos presupuestos mediante la cual proponen para los presupuestos de este año 2009 la modificación del crédito, retribuciones de altos cargos y seguridad social de órganos de gobierno, con una reducción de 96.000 euros para evitar la venta de parte del patrimonio municipal con el que se quieren financiar las inversiones en obras y servicios correspondientes a la misma cantidad. Manifiesta también que

quieren hacer una serie de preguntas en relación al presupuesto, como que los gastos previstos del Ayuntamiento para pagar al Canal de Isabel II en el ejercicio 2009 son de 360.000 euros y quieren saber si en esta cantidad están incluidos los 9.000 euros mensuales que se van a destinar a pagar la deuda anterior, a lo que el Sr. Alcalde contesta que sí está contemplado. Añade la Sra. Portavoz del Partido Socialista que han visto que en el ejercicio 2008 tenían como créditos definitivos 468.000 euros y como obligaciones reconocidas 397.541,84 euros y en cambio los pagos ordenados son 44.096,32 euros por lo que pregunta si también en el ejercicio 2008 no se han pagado todas las facturas al Canal y se han dejado a deber. Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular y Concejal de Hacienda, Don Daniel Martín Izquierdo, que la liquidación del presupuesto no tiene en cuenta los pagos efectuados sino las obligaciones reconocidas, por lo que con independencia de que se pague o no se pague, el resultado presupuestario es el mismo, añadiendo, además, que es la primera vez que se paga al Canal de Isabel II.

Interviene el Sr. Interventor, Don José Luis San Segundo, para aclarar que con independencia de que la moción presentada por el Grupo Socialista se debata y en su caso se acepte o no se acepte, que la reducción de crédito en la partida de altos cargos y órganos de gobierno y en la Seguridad Social por un importe de 96.000 euros para financiar, teóricamente la parte de las inversiones, no tiene efectos reales ni prácticos porque para poder ejecutar las inversiones tiene que existir financiación real efectiva, es decir, tiene que existir financiación de ingresos de capital, o la enajenación de patrimonio efectuado o un endeudamiento externo o un convenio de carácter urbanístico monetarizado, es decir, tener ingresos reales y efectivos recaudados en el ejercicio en curso para poder luego, desde intervención, autorizar la realización de las inversiones. En consecuencia, aunque se modificase este crédito, no es un crédito destinado a inversiones, porque el crédito donde está el gasto de órganos de gobierno es un gasto corriente, mientras que los ingresos que van a financiar las inversiones son ingresos de capital.

Acto seguido toma la palabra el Portavoz del Partido Popular y concejal de Hacienda, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que fue el Pleno quien fijó las retribuciones de los altos cargos, que se debatió este asunto a consecuencia de una interpretación del concejal del PIBS, que se dieron las explicaciones oportunas de lo que a su juicio habían supuesto las retribuciones de los cargos que forman parte del gobierno, que este año se ha hecho un esfuerzo de congelación salarial por lo que considera que al volver al mismo tema se está realizando demagogia fácil porque como ha dicho el Sr. Interventor, no se puede aplicar la disminución de crédito para financiar obras. Que por

ello su grupo votará en contra de esta moción. Manifiesta, además, que por otra parte, de reducirse en la cantidad solicitada, los concejales cobrarían menos que los barrenderos y entienden que ni es la misma responsabilidad como ya dijeron en su día, ni son las mismas dedicaciones ni por lo tanto deben ser las mismas retribuciones.

Toma la palabra el Sr. Concejal del PIBS, Don Felipe Fernández para manifestar que su grupo ya propuso una reducción de un 40% en los salarios de los concejales, que se sometió a votación y no salió adelante. Manifiesta además que le parece lógico, porque con la enajenación de parcelas que él pensaba que eran dos, y ahora son cuatro, se va a gastar el patrimonio municipal. Manifiesta también que aunque por mayoría de votos del Partido Popular se va a sacar adelante la venta de las parcelas, entiende que se tenían que prever ingresos de otra índole para sufragar los gastos de los siete concejales del equipo de gobierno; que debe haber otra forma de generar ingresos para pagar estos gastos, no enajenar parcelas.

Contesta el Sr. Alcalde que como acaba de explicar el Sr. Interventor, con la enajenación de parcelas no se pueden pagar sueldos, añadiendo que el patrimonio no se gasta sino que se transforma, es decir, la venta de patrimonio se destina a la inversión sobre el patrimonio.

Toma la palabra de nuevo la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña Maria Nieves Villares para manifestar que como se les está diciendo que no se puede invertir este dinero en obras, en caso de que quisieran reducir los sueldos, manifiesta que ese dinero que se ahorraría el Ayuntamiento se podría dedicar a otras cosas. Añade además que existe otra fórmula que sería que en lugar del Alcalde con seis concejales con dedicación exclusiva, podría haber algún concejal a tiempo parcial o reducir la dedicación exclusiva de alguno de ellos, porque no sabe si realmente el Ayuntamiento tiene trabajo para seis dedicaciones exclusivas.

Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, que lo que están haciendo es reabrir un debate del Pleno de Constitución y no se puede estar debatiendo constantemente los mismos asuntos que, además, ya se han votado, que el Partido Socialista debe acostumbrarse a perder las votaciones y cumplir lo que se vota y no estar insistiendo repetidas veces en los mismos asuntos que ya fueron votados y no obtuvieron resultado favorable, que así no se avanza nunca. Manifiesta la Sra. Portavoz del Grupo Socialista que referente a las parcelas, a su parecer, el tema de vender patrimonio, debería ser para adquirir nuevas parcelas más cercanas al

casco urbano o un edificio que pueda servir para bien social y demás, que hacer o asfaltar por ejemplo parking, que de aquí a cuatro días se levantará, cuando el equipo de gobierno tiene otros proyectos en ese mismo lugar, que para ella eso no es una inversión.

Una vez debatido suficientemente el asunto, se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo de Concejales del Partido Socialista a presupuesto del 2009, quedando rechazada y desestimada por siete votos en contra de los representantes del Partido Popular y cuatro votos a favor, tres de los representantes del Partido Socialista y uno del Partido Independiente de Becerril.

A continuación, sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y teniendo a la vista el expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2008, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los miembros del Partido Popular y cuatro en contra, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y uno del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A).- Operaciones Corrientes.-

Capítulo 1 (Impuestos Directos).....1.987.700,00 Euros
Capítulo 2 (Impuestos Indirectos) .....90.000,00 Euros
Capítulo 3 (Tasas y otros Ingresos).....2.074.400,00 Euros
Capítulo 4 (Transferencias Corrientes) .....1.482.600,00 Euros
Capítulo 5 (Ingresos Patrimoniales).....84.000,00 Euros

B).- Operaciones de Capital.-

Capítulo 6 (Enajenación de Inversiones Reales).....272.000,00 Euros
Capítulo 7 (Transferencias de Capital).....……0,00 Euros
Capítulo 8 (Variación Activos Financieros).....6.000,00 Euros
Capítulo 9 (Variación Pasivo Financieros) .....0,00 Euros

TOTAL INGRESOS EJERCICIO 2009.....5.996.700,00 Euros

PRESUPUESTO DE GASTOS

A).- Operaciones Corrientes.-

Capítulo 1 (Gastos de Personal) .....2.819.500,00 Euros
Capítulo 2 (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios) .....2.536.000,00 Euros
Capítulo 3 (Gastos Financieros) .....21.000,00 Euros
Capítulo 4 (Transferencias Corrientes) .....234.700,00 Euros

B).- Operaciones de Capital.-

Capítulo 6 (Inversiones Reales).....272.000,00 Euros
Capítulo 7 (Transferencias de Capital).....30.000,00 Euros
Capítulo 8 (Variación Activos Financieros).....16.000,00 Euros
Capítulo 9 (Variación Pasivos Financieros).....67.500,00 Euros

TOTAL GASTOS EJERCICIO 2009 .....5.996.700,00 Euros

2º.- Aprobar, en consecuencia, las Plantillas de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan.

3º.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

4º.- Que el presupuesto aprobado se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de

la Corporación, a efectos de reclamaciones, tal como establece el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º.- Que este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Como explicación de voto toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, manifestando que el tema del presupuesto es el debate más importante que se trae cada año al Pleno por lo realiza el siguiente manifiesto: "Antes de entrar en el estudio de los presupuestos para el año 2009 debemos hacer unas consideraciones previas. Como quiera que desde los Grupos de la oposición se ha venido haciendo alarmismo con las cuentas del Ayuntamiento y sobre la situación económico financiera de éste, y lee textualmente lo que se ha publicado en la web oficial del Partido Socialista: "ojo, que la quiebra revelada ahora en diciembre de 2008 se corresponde a la situación real en diciembre de 2007, pero cual es la situación a día de hoy?," y algunas otras manifestaciones, creemos fundamental resaltar que la liquidación del año 2008 ha sido muy positiva**,** 264.000 euros de superávit presupuestario**.** Que en comparación con la liquidación del Estado, según fuentes del Ministerio de Economía, ha supuesto algo más de un 3% de déficit sobre el PIB, lo que significa que el 3% de todos los bienes de todos los españoles es lo que se ha gastado de más el Estado con respecto a lo que ha ingresado. El superávit obtenido ha servido para compensar los resultados que veníamos arrastrando. El rigor en las cuentas públicas ha permitido generar un colchón que ahora podemos gestionar a favor de nuestros vecinos más necesitados. Que con el superávit obtenido en el ejercicio 2008 se ha enjugado el remanente de tesorería negativo arrastrado de 2007, y lo que es más importante hemos roto una tendencia de muchos años en que cada vez el remanente de tesorería era menor. Esto, así como la situación de la deuda de la que hablaré más adelante, demuestra que las tesis esgrimidas por la oposición se caen por su propio peso.

Que todo ello, liquidación del 2008 positiva y ruptura de la tendencia de caída de los remanentes de tesorería, se ha conseguido en el año de la crisis más brutal que padece nuestro país desde hace mucho tiempo, como ya nadie se atreve a negar.

Que antes de entrar aún en el análisis de los presupuestos que hoy debatimos cree conveniente realizar un esbozo del marco en el que estos se encuadran. Puesto que Becerril de la Sierra y su Ayuntamiento no son una isla en medio del océano sino que nos encontramos inmersos en una situación que nos viene impuesta desde fuera y nos afecta de una forma tremenda como a todos los demás.

El marco macroeconómico es de sobra conocido, por lo preocupante que es, puede resumirse en una palabra: CRISIS. Crisis consecuencia de variables múltiples y complejas sobre las que en otro momento podemos debatir pero en las que no me entretendré. Simplemente destacar algunas de sus más graves consecuencias:

Caída brutal de la confianza tanto de los consumidores como de los empresarios, unos y otros aplazan sus decisiones de compra y de inversión porque no tienen confianza en que las cosas puedan mejorar.

Colapso financiero de las familias y pequeñas y medianas empresas, consecuencia de la desconfianza de las entidades financieras entre si y hacia las familias y PYMES.

Y como consecuencia de todo ello un brutal descenso de la contratación y aumento alarmante del desempleo. Se están viviendo en estos momentos auténticos dramas en nuestro municipio como en el resto del país.

Que de esta situación de crisis que estamos viviendo, creemos que sólo saldremos si seguimos algunos criterios básicos:

En primer lugar contención del gasto público. Eliminando todo gasto que pueda considerarse superfluo o prescindible.

En segundo lugar seleccionar criterios de carácter productivo para decidir el plan de inversiones que se han de realizar.

Por último pero no por ello menos importante mejorar la calidad de la educación.

Que estas medidas ayudarán a salir de la crisis a medio y largo plazo, mejorando la situación en que nos encontramos sobre unos cimientos firmes. Pero por supuesto, en estos momentos no podemos olvidar la atención inmediata a quienes se encuentran en peor situación, es momento de reforzar los mecanismos de solidaridad y atención a los más necesitados.

Que hecho este marco general debemos destacar que los presupuestos que ahora se presentan suponen un cambio con respecto a los precedentes. Si los de años anteriores fueron encaminados a reconducir la situación económica del Ayuntamiento, que sin ser grave aún, de no cambiarse habría llegado a serlo, en cambio los de este año 2009 tienen como objetivo fundamental luchar contra la crisis, en la medida en que como Ayuntamiento podemos hacerlo. Puesto que carecemos de competencias para tomar las medidas estructurales que se hacen necesarias ya y cada vez más.

Que presentan un presupuesto claramente restrictivo, enfocado a la contención del gasto público, sin desatender los servicios que se vienen prestando y la población demanda. Por ello el presupuesto sólo aumenta un 1,23% cuando la población del municipio ha aumentado un 2,76%, se trata de la primera vez, que él recuerde, en que el presupuesto ha crecido menos que la población.

Que entrando al análisis concreto a nivel de capítulos es de resaltar la apuesta por reforzar la seguridad que supone la incorporación de los nuevos policías. Lo que lógicamente hace que aumente el capítulo 1 de personal y el 2 de gastos en bienes por la adquisición del necesario equipamiento. Sin seguridad y sin justicia es imposible que se genere confianza, el sistema para funcionar debe empezar por defenderse de quienes lo atacan, ya sea atacando las personas o sus bienes. De ahí nuestra apuesta por reforzar la seguridad en el municipio.

Que baja lo presupuestado para gastos financieros debido a la bajada de los tipos así como a la cada vez menor deuda del Ayuntamiento de la que hablará en un momento.

Que debe señalar especialmente el aumento del capítulo de transferencias corrientes, que como decía antes creemos en la necesidad de atender a quienes más lo necesitan por lo que además de mantener las líneas de subvención que el Ayuntamiento tiene establecidas, hemos presupuestado lo necesario para la creación de una nueva línea de ayudas a las familias que se encuentran en peor situación, aquellas en que todos sus miembros han perdido su trabajo. Es muy importante decir, por su carácter simbólico que esta nueva partida lleva aparejada la reducción de la partida de fiestas

populares. Es objetivo prioritario la atención a los más necesitados y eso se demuestra en este presupuesto por el aumento del capítulo, fundamentalmente por el aumento de la aportación a la Mancomunidad de Servicios Sociales así como la nueva línea de ayudas a las familias en situación de desempleo.

Que en cuanto a los ingresos debemos poner de manifiesto una vez más que durante el presente año se encuentran congelados todos los impuestos tanto directos como indirectos. Se prevé un aumento de recaudación fundamentalmente a causa del esfuerzo contra el fraude fiscal que se está haciendo así como derivado del aumento del número de unidades urbanas y de población y en consecuencia de vehículos. Se plantean asimismo rebajas fiscales selectivas dirigidas a ayudar a quienes más lo necesitan. Es de agradecer el apoyo en Comisión de todos los Grupos a las rebajas fiscales en agua y basuras para familias en situación de desempleo y familias numerosas.

Quieren dejar claro y reconocer aquí el trabajo que desde el área de urbanismo y de la policía local se está haciendo para luchar contra la evasión fiscal en el caso del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la tasa de obras. Está dando un resultado excelente como puede verse por el aumento de dichas partidas a pesar de que se construye muchísimo menos a causa de la crisis llamada del ladrillo. Una subcrisis específica que sufrimos en España además de la crisis global.

Que en el capitulo 4º de trasferencias corrientes aumenta prácticamente un 50% gracias a la labor que este Gobierno Local está haciendo para obtener subvenciones y ayudas por parte de otras Administraciones. Crece un 50% sin tener en cuenta los fondos derivados del denominado Plan E, el aumento se debe fundamentalmente al convenio BESCAM y al PRISMA para gasto corriente puesto que el destinado a inversión, Plan E y Prisma de Inversión no se contempla en el Presupuesto.

Que hasta ahora ha hablado de lo referente tanto a gastos como a ingresos corrientes, que pasa a comentar brevemente lo referente a Inversiones de este presupuesto. Como decía antes en tiempo de crisis es más importante que nunca procurar que las Inversiones lo sean de carácter productivo. Procurar que lo que se invierte como gasto vuelva como ingreso o ahorro. Es lo que se plantea tanto en las Inversiones reflejadas en el presupuesto, porque se financiarán con fondos propios, como en aquellas que se financian mediante fondos de otras Administraciones. No podemos olvidar que aunque no estén aquí contempladas, en este año, se realizarán las siguientes inversiones: Con cargo al denominado Plan E la ampliación del cementerio (necesaria ya y que irá generando

ingresos a las arcas municipales en años sucesivos por la venta de los nichos y columbarios que se van a construir); la reforma del edificio de la antigua clínica (prácticamente en desuso y que albergará gran cantidad de talleres y actividades de carácter cultural y social, aumentando la oferta de este Ayuntamiento y que tal y como se vienen planteando también generarán los ingresos necesarios para cubrir su coste). Esperamos asimismo que en este año se realice la necesaria ampliación del Polideportivo municipal con cargo a fondos PRISMA de la Comunidad de Madrid, inversión de carácter productivo donde las haya a juzgar por el debate que en este Pleno mantuvimos con respecto a la gestión del Área de Deportes y los datos que en dicho momento el Sr. Concejal de Deportes aportó a este Pleno.

Que respecto a las inversiones efectivamente contempladas en el presupuesto quiero indicarles que se trata fundamentalmente de inversiones productivas. Así por ejemplo la instalación de paneles fotovoltaicos ya realizada ha permitido que este ayuntamiento esté vendiendo energía eléctrica aumentando por tanto sus ingresos. Las inversiones que se realizan en la red de agua suponen siempre un ahorro de un bien tan escaso como es el agua, aparte de consideraciones de carácter medioambiental o moral, cada gota de agua que se ahorra por no perderse en averías o filtraciones es una gota de agua más que llega al grifo del consumidor y por tanto el Ayuntamiento cobra y una gota menos que el Ayuntamiento tiene que comprar al Canal de Isabel II.

Que como ordena la ley para financiar inversiones hay dos recursos preferentes o bien emisión de deuda o bien venta de patrimonio. Este gobierno municipal ha optado por intentar de nuevo la venta de patrimonio porque parece más racional, puesto que la emisión de deuda conlleva el pago de intereses necesariamente y porque las parcelas objeto de venta no tienen un carácter productivo en manos del ayuntamiento. Se trata de cambiar un patrimonio en forma de parcelas, que no está produciendo nada, por unas inversiones que además de necesarias empezarán inmediatamente a producir beneficios.

Que como decía antes, además del ahorro y de la inversión productiva, es fundamental la apuesta decidida por mejorar la calidad de la educación, este gobierno municipal ha apostado por la conversión del Colegio Público en colegio bilingüe, ha gestionado el Plan de Extensión junto con el AMPA, ha subvencionado la adquisición de ordenadores del Colegio, ha contratado a un conversador en inglés, entre otras muchas medidas. Ahora se plantea además la contratación de un conserje adicional. En la medida de nuestras posibilidades y competencias estamos apostando por la

mejora de la calidad de la educación.

Que quiere realizar alguna explicación referente al estado de la deuda del Ayuntamiento, comencé recordando las palabras del partido socialista, no sé que opinarán al respecto de la situación de la deuda, pero la realidad es que durante el año 2008 se ha seguido amortizando deuda y durante 2009 seguiremos reduciendo el volumen de deuda del Ayuntamiento, siendo en este año 2009 menor que en el 2008 y que en el 2007, procediendo a mostrar un grafico, comparando el estado de la deuda que tiene el Ayuntamiento con el endeudamiento legal, resultando ínfima la deuda municipal con respecto a la legalmente autorizada. Que se pueden comparar con otros municipios, en Becerril hay 5.022 habitantes, deuda viva 301.000 euros, Collado Mediano con 6.427 habitantes, mil habitantes más, deuda viva 2.393.000 euros, Guadarrama, con el triple de población no tiene el triple de deuda sino 5.447.000 euros, Manzanares el Real con una población muy similar tiene una deuda de 1.963.000 euros, Los Molinos con menor población que Becerril mantiene el doble de deuda 756.000 euros, Moralzarzal con el doble de población tiene una deuda de 5.252.000 euros. Como cualquiera puede comprender nuestra situación es excepcional en relación a nuestros vecinos pero también lo es con respecto a la situación general del país. Si hubiera que pagar a día de hoy la deuda que mantiene el Estado, cada habitante tendría que pagar 7.636 euros por habitante incluyendo niños y ancianos. En el caso de tener que pagar la deuda de Becerril de la Sierra bastaría con que cada vecino aportara 60,10 euros con lo que se podría solucionar toda la deuda del Ayuntamiento.

Que en resumen y para finalizar, se presentan unos presupuestos municipales que consideran los más adecuados para luchar contra la crisis en que nos hayamos insertos. Y ello es posible gracias a la gestión que se ha realizado en los años anteriores para reconducir la situación económico-financiera del Ayuntamiento. Que los Gobiernos del partido Popular hemos demostrado que sabemos cómo hacer frente a las situaciones complicadas. Lo demostró el Gobierno de Aznar, lo está demostrando el Gobierno de la Comunidad de Madrid y lo están demostrando ellos a nivel del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, que si quieren pueden seguir comparándolos con la gestión realizada por el Sr. Solbes o la Sra. Vicepresidenta.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama para manifestar que ve que el Sr. Concejal de Hacienda con su dedicación exclusiva tiene suficiente tiempo para hacer una buena propaganda y defender el presupuesto, manifestando que su grupo está de acuerdo en muchas cosas, que en el esfuerzo realizado para la ayuda a las personas

necesitadas con la línea de 30.000 euros, lo que les parece muy bien, así como otras muchas cosas. Que están hablando de crisis, de desempleados, y a lo mejor para el grupo del Partido Popular el gobierno está haciendo muy poco, y les pregunta qué opinan sobre lo que está haciendo la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por ejemplo, que tiene un 10% de desempleados. Indica el Sr. Concejal de Hacienda que la media nacional es del 17%, que si le parece mal. Indica la Sra. Villares Rama que está presumiendo mucho de que en otros años ha habido déficit y este año hay un superávit, de lo que se alegra, pero insiste que si se hubiera pagado el agua que durante el año 2008 se consumió en Becerril, no habría superávit, y, también, quiere recordar al Sr. Concejal de Hacienda que en esos años anteriores en los que ha habido déficit, él mismo formaba parte de los anteriores equipos de gobierno, por lo que también es algo responsable de eso.

Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular y Concejal de Hacienda, Don Daniel Martín Izquierdo, que efectivamente el paro en la Comunidad de Madrid sube más que la media pero la explicación, indica, es muy sencilla. Si la Comunidad de Madrid tiene 2 parados y hay dos parados más, sube un 100% y en el caso de Andalucía si tiene 10 parados y hay 4 más, sube el doble en número absolutos pero sube solo un 40% por lo que es importante no perder de vista los números absolutos cuando se hacen comparaciones. Con respecto a que ha tenido tiempo para preparar su exposición, y además tiene algo que contar, y como los datos son buenos, ha tenido tiempo y se ha preparado para explicarlos, lo ha explicado y tiene algo bueno que contar porque los datos son buenos. Que con respecto al superávit y el tema del agua, ya lo ha explicado, el agua del año 2008 está contabilizada y por ello entra en el negativo, con independencia de que se haya hecho efectivo o no el pago. En consecuencia, el consumo de agua del año 2008, está reflejado en el presupuesto.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para realizar una aclaración. Que evidentemente el Sr. Concejal de Hacienda ha tenido tiempo y dedicación para hacerlo. Que ha dado esta explicación, y lo ha hecho porque es su obligación, porque para eso tiene la remuneración que tiene y estamos pagando todos, que si no fuera así no lo permitirían. Con respecto a que efectivamente es un miembro que ha estado en anteriores equipos de gobierno, manifiesta que es evidente que el rectificar es de sabios, que no siempre los partidos políticos lo hacen, pero el grupo popular tiene la suficiente gallardía para reconocerlo y hacerlo, que ellos corrigen y mejoran.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PIBS, Don Felipe Fernández, para manifestar que él no va ha hablar de partidos políticos, pero va a hablar de lo que se ha manifestado en relación a la

contención del gasto público. Confiesa que no sabe cómo se contiene el gasto público, pero se están vendiendo parcelas y patrimonio. Que las inversiones reales, obras para deportes en Solosprados, recogida de basuras, instalación de contenedores, etc. a su parecer estos conceptos no son patrimonio. Además recuerda que ya manifestó que es consciente que ese gasto hay que realizarlo pero a su parecer debería estar en otro punto y no en éste, no en inversiones reales. A su parecer no se adquiere patrimonio porque se trata de productos que perecen. En cuanto a la contención del gasto público, con gastos de personal de un 47%, y en bienes corrientes y servicios un 42%, por lo que considera que si hay que contratar gente porque hace falta se haga, pero pide a los concejales responsables de los trabajadores que ejerzan un control sobre esos trabajadores, y si hace falta, que se reubique a los trabajadores en los servicios que haga falta contratar, para contener el gasto público.

Interviene de nuevo el Sr. Interventor para manifestar que los gastos que están reflejados en los presupuestos son inversiones de reposición y forman parte del inmovilizado, y por lo tanto esas previsiones de inversiones financiadas con venta de suelo o patrimonio van a seguir formando parte de una inversión real. Quiere manifestar que en el caso de otros Ayuntamientos sí se están financiando gastos corrientes, como puede ser la equipación de la policía municipal con venta de patrimonio, y eso sí que no se puede hacer. No es el caso de los presupuestos de Becerril de la Sierra, que se está actuando correcta y legalmente imputando los gastos y los ingresos con arreglo a lo que dicta la ley y la estructura presupuestaria.

Por último toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular para manifestar que como ya le ha dicho en varias ocasiones, que lo que al Sr. Concejal del PIBS le parezca es indiferente, ya que la ley es la que hay, y hay que cumplirla, aunque el Sr. Conejal opine que son gastos y no inversiones. Que con respecto a la contención del gasto público, que no sepa el Sr. Concejal cómo hacerlo, manifiesta que le parece normal. El control del gasto público no significa reducir y cerrar el Ayuntamiento, o no hacer ninguna actividad, sino intentar que el presupuesto crezca menos que lo que crece la inflación o la población; que en el caso de Becerril, con una población en constante crecimiento, con cada día más competencias, este año se traen unos presupuestos que crecen menos que la población, la mitad, que esto es contención del gasto público, lo demás sería cerrar. En cuanto al porcentaje destinado a personal explica que si en lugar de tratarse de un Ayuntamiento se tratara de una empresa de siderurgia, es probable que hubiera más porcentaje de material inmovilizado, es decir, maquinaria, que de personal que ponga a funcionar esa maquinaria, pero al tratarse de un

Ayuntamiento los servicios que se prestan son intensivos en personal. Insiste en que un 47% destinado a personal es un porcentaje dentro de lo razonable porque los propios servicios que presta este Ayuntamiento son así. En cuanto que los trabajadores no cumplen con su trabajo, el equipo de gobierno considera que actualmente los trabajadores hacen su labor, trabajan como el que más y trabajan bien, que tienen sus controles y cuando alguien no trabaja bien se le sanciona y si se ve el presupuesto, se ve que se amortizan más plazas de las que se crean, y las que se crean están bastante bien justificadas. Que se crean dos plazas de Agente de Desarrollo Local, que ya están trabajando pero no tenían plaza, con coste cero. Que se crea una plaza de administrativo para el Ayuntamiento que es necesaria, y quien la cubre se dedica a todo lo que tiene que ver con los más necesitados por la crisis, es decir, con los parados, a gestionar tanto las ayudas como las bonificaciones que se han incluido en el orden del día de hoy, a gestionar la bolsa de empleo, funciones que son prioritarias, que hacen falta y actualmente no hay ningún trabajador que pueda dejar de hacer sus funciones para realizar éstas. Que se crea la plaza de un agente notificador con lo que se pretende reducir el gasto de correos, porque el servicio será más ágil y porque además será efectivo. Que se crea una plaza de conserje para el Colegio porque hace falta por la ampliación de los horarios del mismo. Que, en cambio, se amortizan un total de 13 plazas por lo que entienden que la gestión de personal difícilmente puede ser más restrictiva a no ser que lo que se esté planteando sean despidos masivos, haciendo un expediente de regulación de empleo y se despida a trabajadores. Que para mantener lo que hay es imposible hacerlo con menos presupuesto.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Portavoz del PIBS, Don Felipe Fernández para manifestar que los trabajadores se pueden cambiar o reubicar, que las plazas que se crean se podrían ocupar con trabajadores que están en servicios y obras y pueden servir para estos empleos y no tener que hacer otras inversiones.

Indica el Sr. Alcalde que al Sr. portavoz del PIBS se le están dando toda clase de explicaciones pero que según sus criterios no le convencen y por lo tanto no pueden hacer otra cosa salvo lamentar que no entienda las explicaciones que se le dan, que lamentan profundamente que no lo entienda.

6º).- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.- Se da cuenta por el Sr. Secretario de la elaboración de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de Servicios de Suministros, que se presenta al Pleno para su aprobación, elaborada por el Equipo de Gobierno, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2,a, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al expediente tramitado al efecto, donde consta la Resolución de la Alcaldía, los informes del Sr. Interventor y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el día 22 de abril de 2009, con los votos favorables de los tres grupos políticos con representación municipal, tres del Partido Popular, uno del Partido Socialista Obrero Español y uno del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, la cual se da por reproducida por obrar en expediente.

Antes de ser sometido el asunto a votación, toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares para manifestar que su Grupo está de acuerdo, porque todo lo que sean ingresos van a venir muy bien al Ayuntamiento. Pregunta si en caso de que las empresas que deben abonar esta tasa recurran, el abogado del Ayuntamiento llevaría el caso o al Ayuntamiento le costaría algún dinero, o cómo se actuaría en este caso, si se estudiaría primero los gastos que este recurso pudiera conllevar y si se miraría si ya están pagando en otros Ayuntamientos. Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, que en este caso tienen una cierta ventaja y alguna desventaja. Como ventaja que por delante de Becerril va Alcobendas, por lo que en función de si recurren o no ver, qué argumentos utiliza Alcobendas para defender la tasa. En contra que sólo tenemos como referencia Alcobendas. Es decir, si fuera un tema generalizado se podrían tomar otros argumentos de más Ayuntamientos, que el debate que se plantea es si queremos estar de los primeros o no. Que lo que están planteando es ir de los primeros porque hasta el último euro es importante para este Ayuntamiento; que en el caso de plantearse un recurso se estudiaría por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento qué posibilidades tiene de prosperar, que de momento todo lo que se está planteando no tiene ningún coste, es decir, se está planteando la aprobación de una ordenanza fiscal que se publicará en el Boletín y a día de hoy no tiene más coste, que si todo sale bien y no es recurrida, inmediatamente empezarán a recibir ingresos, que en el caso de que se recurra es cuando

habrá que plantearse esa situación; que entienden que debemos ser de los primeros, que debemos estar a la cabeza y que debemos mirar a los grandes y no en los más pequeños que no saben, o no pueden, o no tienen medios para hacer las cosas, que ese es el objetivo, no solo en este sentido, sino en todos los aspectos de la gestión municipal, es decir, cuando alguien está haciendo algo bien, intentamos copiarlo.

Debatido suficientemente el asunto y sometido a votación, el Pleno, teniendo a la vista la Ordenanza anteriormente indicada relativa a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de Servicios de Suministros, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos sus asistentes, que son once de los once que integran el Pleno, por siete votos a favor de los Concejales del Partido Popular, tres de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno del Concejal del Partido Independiente de Becerril, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, que literalmente se transcribe a continuación.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 15 a 19, 20, 24.1 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo. Este Ayuntamiento establece la **Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros,** que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, y que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos de uso público, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, ya sea de forma total o parcial y con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el arts. 35 y 36 de la Ley General Tributaria titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas u otros suministros así como las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la condición de Empresas Explotadores de Suministros las siguientes:

a) Las Empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas.
b) Las Empresas de los servicios de telecomunicaciones, de televisión ó de telefonía por cable, con independencia de quién sea el titular de la red. Conforme al artículo 1.2 de la Ley 42/1.995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, se entiende por servicio de Telecomunicaciones por Cable el conjunto de servicios de Telecomunicación consistente en el suministro, o en el intercambio, de información en forma de imágenes, sonidos, textos, gráficos o

combinaciones de ellos, que se prestan al público en su domicilio o dependencias de forma integrada mediante redes de cable.

c) Cualesquiera otras Empresas de servicios de suministros que utilicen para la prestación de los mismos, tuberías, cables y demás instalaciones que ocupen el suelo, vuelo o subsuelo municipales.

d) Las empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil.

Artículo 4º.Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35, 40, 41 y 42 de la Ley General Tributaria y 46 ,47 y 51 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos propios de derecho público.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el articulo 35, 40, 41 y 43 de la Ley General Tributaria y 46, 49 y 51 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos propios de derecho público.

Artículo 5º. Cuota Tributaria

1. El Importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.1. Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las Ordenanzas Fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

1.2. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que

recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

1.3. Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este párrafo 3, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal. A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.
- Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación,

modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

- Alquileres, cánones o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores y otros medios empleados en la prestación del suministro o servicio.
- Otros ingresos derivados de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas, acreditando dicho pagos.

Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación. A estos efectos y respecto a las empresas de telecomunicaciones que no acrediten expresamente la cuantía de las cantidades satisfechas o recibidas en concepto de interconexiones de acceso, tránsito, finalización de llamada o cualquier otra, la Administración podrá determinarla aplicando sobre el total de los pagos e ingresos, realizados o percibidos, en el territorio nacional por estos conceptos, el porcentaje que resulte de calcular la participación de los ingresos brutos deducidos de la facturación en el Municipio respecto del total de ingresos brutos deducidos de la facturación a nivel nacional, del año anterior, aumentando o minorando , según corresponda, la cuantía de ingresos brutos procedentes de la facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministros.

1.4. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a. Base imponible

La Base Imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:
BI= (cmf*Nt) + (NH*Cmm)
Siendo:
Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2.009 es de 66,69 €/año.
Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio , que es de 2.637.
NH = 90% de habitantes empadronados en el Municipio. Siendo éstos un total de 5.022, el 90% de los mismo son 4.520 habitantes.
Cmm = Consumo telefónico medio estimado por teléfono móvil, cuyo importe es de 303,35 € euros/año.
Para el año 2.009 la Base Imponible es de 1.547.003,53 €uros.

b. Cuota Básica

La cuota básica global (QB) se determina aplicando el 1,5 % a la Base Imponible
QB = 23.205,05

c. Cuota tributaria por Operador

La cuota tributaria por operador (CE) se determina multiplicando la Cuota Básica por el coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.
Cuota tributaria/operador = CE*QB

Para el año 2.009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes: Operador Participación según su cuota de Mercado CE; Cuota tributaria TRIMESTRAL:

- MOVISTAR 45%: 10.442,27 € anuales. 2.610,57 € trimestrales.
- VODAFONE 30,5%: 7.077,54 € anuales. 1.769,38 € trimestrales.
- ORANGE 22,5 %; 5.221,14 € anuales. 1.305,28 € trimestrales.
- YOIGO 0,9%: 208,84 € anuales. 52,21 € trimestrales.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2.007 ha sido diferente. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Las Tasas reguladas en los apartados 3 y 4 son compatibles con otras tasas que se puedan establecer por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a las que se refieren estos apartados deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

Artículo 6º. Devengo y periodo impositivo.

1. La tasa se devenga con el inicio del uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local. El periodo impositivo coincide con el año

natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de la actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En el caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando se disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

2. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Gestión Tributaria

A. Con referencia a los sujetos pasivos del régimen especial de cuantificación incluidos en el apartado 2,a), b) y c) del artículo 3 de esta ordenanza:

1. La Administración municipal practicará liquidaciones trimestrales por el tributo o con la periodicidad convenida, en su caso. Estas liquidaciones tendrán carácter provisional hasta que se realicen las comprobaciones oportunas. A instancia del sujeto pasivo podrá excepcionalmente, admitirse el régimen de declaración autoliquidación. Ésta se presentará trimestralmente dentro del plazo de los 15 días naturales del mes siguiente al de finalización de cada trimestre.

2. A los efectos anteriores, los sujetos pasivos del tributo estarán obligados a presentar en los primeros quince días del mes siguiente al de finalización de cada trimestre natural, una declaración por cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre de que se trate, especificando el volumen de ingresos correspondientes a cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 5, apartado 3.

3. Las empresas propietarias de las redes de servicios de suministros presentarán junto a la declaración anterior, relación de empresas comercializadoras que han accedido a dicha red en este municipio y abonado peajes, alquileres e interconexiones por este concepto; especificando el nombre, número de identificación fiscal., domicilio fiscal, periodos y cantidades facturadas.

4. Las empresas comercializadoras de servicios de suministros que accedan a las redes propiedad de terceros, presentarán junto a la declaración señalada en el apartado 2 de este artículo, relación de las empresas distribuidoras propietarias de dichas redes, señalando las cantidades abonadas en concepto de peajes, alquileres e interconexiones, con especificación del nombre, número de identificación fiscal., domicilio fiscal, periodos y cantidades abonadas a éstas.

5. Las empresas de telecomunicaciones presentarán junto con la declaración trimestral, y referido al mismo periodo de la declaración, acreditación del importe de los ingresos brutos deducidos de su facturación a nivel nacional y del importe de los derechos percibidos y abonados en concepto de interconexión en todo el territorio nacional, a efectos de lo dispuesto en el artículo. 5º apartado 3) de la

presente ordenanza.

B. Con referencia a los sujetos pasivos incluidos en el apartado 2.d) del artículo 3 de esta Ordenanza:

Las empresas operadoras del servicio de telefonía móvil deberán presentar declaración-autoliquidación trimestral, dentro del plazo de los quince días naturales del mes siguientes al de finalización de cada trimestre. En cuanto al pago, siempre previo a la presentación del documento en el Registro General, se realizará en cualquier entidad de depósito que tenga la condición de entidad colaboradora con la recaudación de los tributos municipales.

Artículo 8º. Modificaciones Legales.-

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH y Nt si así procede. Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2009.

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Artículo 10º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa, a no ser que vengan recogidas en virtud de normas con rango de Ley o por la aplicación interna de Tratados Internacionales.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

La tasa regulada en el artículo 5º de la presente Ordenanza Fiscal podrá ser incrementada en la cantidad estipulada por las condiciones económicas fijadas en los procesos de licitación y adjudicación de servicios por la Administración Estatal, Autonómica ó Local, que conlleva la ocupación del dominio público del subsuelo, suelo y vuelo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En todo lo no previsto y en las posibles modificaciones posteriores de la Ordenanza Fiscal, regirá para esta Tasa, lo regulado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, el texto de la presente Ordenanza Fiscal de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, se traslada a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT) junto a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid del correspondiente acuerdo de imposición y ordenación, así como el resumen que en modelo habilitado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio debe proporcionarse a la CMT para la publicación de una sinopsis en internet.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Texto integro de la Ordenanza definitivamente aprobado, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el articulo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

7º).- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- Se da cuenta por el Sr. Secretario y Don Daniel Martín, Concejal de Hacienda, Personal, Consumo e Industria y Portavoz del Partido Popular, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal sobre Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, que se presenta al Pleno para su aprobación, elaborada por el Equipo de Gobierno, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2,a, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al expediente tramitado al efecto, donde consta la Resolución de la Alcaldía, los informes del Sr. Interventor y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, el

dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el día 22 de abril de 2009, con los votos favorables de los tres grupos políticos con representación municipal, tres del Partido Popular, uno del Partido Socialista Obrero Español y uno del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que tras su correspondiente explicación para incluir un nuevo artículo relativo a las bonificaciones, que literalmente la propuesta dice lo siguiente:

Artículo 13.- BONIFICACIONES FISCALES.-

Primero.-Bonificación Parados Larga Duración.-

Se establece una bonificación del 90% del importe de la Tasa para aquellos sujetos pasivos que formando parte de la Unidad Familiar cumplan con los siguientes requisitos:

1.- La vivienda para la que se solicite esta bonificación debe ser la vivienda habitual del núcleo familiar. Se considera vivienda familiar a estos efectos, la vivienda habitual en que estén empadronados los solicitantes.

2.- Los sujetos pasivos solicitantes de la Bonificación deberán ser españoles ó extranjeros en situación legal en la que consten empadronados todos los miembros de la unidad familiar.

3.- Para tener derecho a la Bonificación, todos los miembros en edad legal de trabajar deben encontrarse en situación legal de desempleo o cursando estudios reglados.

La situación legal de desempleo se acreditará dentro del primer trimestre de cada año natural, aportando cada miembro la cartilla de desempleo debidamente cumplimentada y actualizada por el INEM.

Los hijos que formen parte de la unidad familiar deberán aportar certificado de estar cursando estudios en el Centro Escolar correspondiente."

4.- La Bonificación se renovará anualmente, debiendo acreditar los sujetos pasivos beneficiados el cumplimiento de los requisitos señalados en los párrafos anteriores del primer trimestre natural del ejercicio.

Segundo. Bonificación Familias Numerosas.

1.-Se establece una bonificación del 25 % del importe de la Tasa para los sujetos pasivos que ostenten la condición de familias numerosas.

La solicitud de la bonificación deberá presentarse dentro del primer trimestre del ejercicio en curso, debiendo acreditar la condición de familia numerosa con la presentación de copia del Titulo de Familia Numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.

2.-La Bonificación se renovará anualmente, debiendo acreditar los sujetos pasivos beneficiados el cumplimiento del requisito de familia numerosa, dentro del primer trimestre natural del ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Antes de ser sometido el asunto a votación, toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares para indicar que igual que manifestaron en la Comisión de Hacienda, su grupo está de acuerdo con todo lo que suponga rebajas para las familias numerosas, pero como ya manifestaron en su momento, no todas las familias numerosas tienen el mismo poder adquisitivo, por lo que puede ocurrir que soliciten estas ayudas familias que realmente no lo necesiten. Por todo ello pregunta si hay establecida alguna fórmula para poder rectificar ese artículo para que el que solicite la ayuda presente también algún justificante de ingresos o algo similar, y dependiendo de esto, dar o no la ayuda.

Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular que se abre de nuevo el debate mantenido durante la Comisión de Hacienda, manifiesta que efectivamente no todas las familias numerosas tienen el mismo poder adquisitivo pero aquí de lo que se trata es de si se hace o no una política a favor de la

familia, que el grupo popular entiende que sí, que se tiene que hacer con independencia del poder adquisitivo de la familia. Lo que están planteando es bonificar un 25% a las familias, porque entienden que es importante la apuesta que están haciendo desde el principio, y que cada vez la irán haciendo un poco mejor, pero también de forma progresiva. Que se empezó con las deducciones fiscales en cultura y deportes, se continuó con las deducciones en agua y ahora están planteando la misma deducción en las basuras como política de apoyo a las familias exclusivamente. Que se podrían hacer más discriminaciones, que están dispuestos a escucharlas, debatirlas y votarlas. Que de momento su grupo cree que es bueno apoyar a las familias con un 25% de descuento con independencia de su poder adquisitivo. Que también es cierto que las familias con mucho poder adquisitivo seguramente no se molestarían en tramitar la documentación necesaria para ahorrarse ese 25%, en cambio es cierto que las familias que lo necesitan les vendrá muy bien este tipo de bonificación.

Contesta la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares que su grupo no está en contra de esta bonificación, al contrario, están a favor, y que lo único que están planteando es que si existe alguna fórmula para poder modificar este artículo y dárselo realmente a las familias que lo necesitan.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que no se está diciendo que el grupo socialista esté en contra, sino que el grupo popular está a favor de apoyar a las familias numerosas y no hacen discriminación en cuanto al poder adquisitivo. Que es su criterio y que el grupo socialista apuesta por otro. Que independientemente de este hecho, manifiesta que si el grupo socialista tiene un criterio donde pueden exponer esa discriminación justificada hacia ciertas familias, que lo planteen porque están dispuestos a estudiarlas. Que como el equipo de gobierno no cree en ese criterio, sino que están apostando por la familia numerosa en sí, independientemente del poder adquisitivo, así lo plantean.

Contesta la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares que el grupo socialista lo está planteando en este momento, que se le ocurre, por ejemplo, que las familias presenten la declaración de la renta a la hora de solicitar las ayudas.

Contesta el Sr. Alcalde que lo planteen de una manera formal y si es razonable el quipo de gobierno lo estudiará, que su grupo apuesta por la unidad familiar sin hacer ningún tipo de discriminación.

Debatido suficientemente el asunto y sometido a votación, el Pleno, teniendo a la vista la Ordenanza anteriormente indicada relativa a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal sobre Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos sus asistentes, que son once de los once que integran el Pleno, por siete votos a favor de los Concejales del Partido Popular, tres de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno del Concejal del Partido Independiente de Becerril, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal sobre Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, incorporando en consecuencia un nuevo artículo con la redacción que literalmente se transcribe a continuación:

Artículo 13.- BONIFICACIONES FISCALES.-

Primero.-Bonificación Parados Larga Duración.-

Se establece una bonificación del 90% del importe de la Tasa para aquellos sujetos pasivos que formando parte de la Unidad Familiar cumplan con los siguientes requisitos:

1.- La vivienda para la que se solicite esta bonificación debe ser la vivienda habitual del núcleo familiar. Se considera vivienda familiar a estos efectos, la vivienda habitual en que estén empadronados los solicitantes.

2.- Los sujetos pasivos solicitantes de la Bonificación deberán ser españoles ó extranjeros en situación legal en la que consten empadronados todos los miembros de la unidad familiar.

3.- Para tener derecho a la Bonificación, todos los miembros en edad legal de trabajar deben encontrarse en situación legal de desempleo o cursando estudios reglados.

La situación legal de desempleo se acreditará dentro del primer trimestre de cada año natural, aportando cada miembro la cartilla de desempleo debidamente cumplimentada y actualizada por el INEM.

Los hijos que formen parte de la unidad familiar deberán aportar certificado de estar cursando estudios en el Centro Escolar correspondiente."

4.- La Bonificación se renovará anualmente, debiendo acreditar los sujetos pasivos beneficiados el cumplimiento de los requisitos señalados en los párrafos anteriores del primer trimestre natural del ejercicio.

Segundo. Bonificación Familias Numerosas.

1.-Se establece una bonificación del 25 % del importe de la Tasa para los sujetos pasivos que ostenten la condición de familias numerosas.

La solicitud de la bonificación deberá presentarse dentro del primer trimestre del ejercicio en curso, debiendo acreditar la condición de familia numerosa con la presentación de copia del Titulo de Familia Numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.

2.-La Bonificación se renovará anualmente, debiendo acreditar los sujetos pasivos beneficiados el cumplimiento del requisito de familia numerosa, dentro del primer trimestre natural del ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el articulo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobada definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal sobre Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos la Ordenanza Fiscal, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

8º).- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO Y SANEAMIENTO PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO.- Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tarifas de los Servicios de Distribución, Abastecimiento de Agua a Domicilio y Saneamiento prestados por el Ayuntamiento, que se presenta al Pleno para su aprobación, elaborada por el Equipo de Gobierno, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2,a, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al expediente tramitado al efecto, donde consta la Resolución de la Alcaldía, los informes del Sr. Interventor y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el día 22 de abril de 2009, con los votos favorables de los tres grupos políticos con representación municipal, tres del Partido Popular, uno del Partido Socialista Obrero Español y uno del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que tras su correspondiente explicación para incluir un nuevo artículo relativo a las bonificaciones, que literalmente la propuesta dice lo siguiente:

Artículo 9.-º BONIFICACIONES FISCALES.-

1º.- Se establece una bonificación total del precio de los metros cúbicos facturados comprendidos en el primer bloque de la parte variable de la tarifa para los conceptos de aducción, distribución alcantarillado y depuración de los usos domésticos tanto en período de verano como de invierno para aquellos sujetos pasivos que cumplan los siguientes requisitos:

2º.- La vivienda para la que se solicite esta bonificación debe ser la vivienda habitual del núcleo familiar. Se considera vivienda familiar a estos efectos, la vivienda habitual en que estén empadronados los solicitantes.

3º.- Los sujetos pasivos solicitantes de la Bonificación deberán ser españoles ó extranjeros en situación legal, en la que consten empadronados todos los miembros de la unidad familiar.

4º.- Para tener derecho a la Bonificación, todos los miembros en edad legal de trabajar deben encontrarse en situación legal de desempleo o cursando estudios reglados.

La situación legal de desempleo se acreditará dentro del primer trimestre de cada año natural, aportando cada miembro la cartilla de desempleo debidamente cumplimentada y actualizada por el INEM.

Los hijos que formen parte de la unidad familiar deberán aportar certificado de estar cursando estudios en el Centro Escolar correspondiente.

5º.- La Bonificación se renovará anualmente, debiendo acreditar los sujetos pasivos beneficiados el cumplimiento de los requisitos señalados en los párrafos anteriores, dentro del primer trimestre natural del ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tarifas de los Servicios de Distribución, Abastecimiento de Agua a Domicilio y Saneamiento prestados por el Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de la publicación definitiva del Texto Modificado de la Ordenanza,

en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo vigente hasta su modificación ó derogación expresas.

Antes de ser sometido el asunto a votación, toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López, para manifestar que votó a favor en la Comisión Informativa de Hacienda, pero solicitó que quedara constancia que le parecía bien que se bonificara a las familias que lo necesitan en el primer tramo, pero que los que sobrepasen ese tramo, tendrían que pagarlo completo, porque si un vecino se encuentra económicamente mal no tiene porqué malgastar el agua y no hay porqué bonificarlo en el primer tramo.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular para manifestar que su grupo se remite a lo ya manifestado en la Comisión de Hacienda. Que piensan que es una buena bonificación y que es importante para las personas que están en situación de necesidad.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde para remitirse de nuevo a lo manifestado en la Comisión de Hacienda. Que entienden que lo que deben hacer es apostar por ayudar a este tipo de familias. Que si luego se las penaliza, piensa, que suficiente penuria tienen ya para que si, en un momento determinado, tienen un exceso de gasto en algo, que está mal, pero cree que por eso no se debe de penalizar en algo en lo que se ha apostado por ayudarles. Con ello no quiere decir que no respete el planteamiento del Sr. Concejal del PIBS, que es un planteamiento razonable, pero que es de difícil aplicación, porque iría en contra de los principios planteados, que son ayudar a las personas que lo necesitan.

Debatido suficientemente el asunto y sometido a votación, el Pleno, teniendo a la vista la Ordenanza anteriormente indicada relativa a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tarifas de los Servicios de Distribución, Abastecimiento de Agua a Domicilio y Saneamiento prestados por el Ayuntamiento, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos sus asistentes, que son once de los once que integran el Pleno, por siete votos a favor de los Concejales del Partido Popular, tres de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno del Concejal del Partido Independiente de Becerril, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tarifas de los Servicios de Distribución, Abastecimiento de Agua a Domicilio y Saneamiento prestados por el Ayuntamiento, incorporando en consecuencia un nuevo artículo con la redacción que literalmente se transcribe a continuación:

Artículo 9.-º BONIFICACIONES FISCALES.-

1º.- Se establece una bonificación total del precio de los metros cúbicos facturados comprendidos en el primer bloque de la parte variable de la tarifa para los conceptos de aducción, distribución alcantarillado y depuración de los usos domésticos tanto en período de verano como de invierno para aquellos sujetos pasivos que cumplan los siguientes requisitos:

2º.- La vivienda para la que se solicite esta bonificación debe ser la vivienda habitual del núcleo familiar. Se considera vivienda familiar a estos efectos, la vivienda habitual en que estén empadronados los solicitantes.

3º.- Los sujetos pasivos solicitantes de la Bonificación deberán ser españoles ó extranjeros en situación legal, en la que consten empadronados todos los miembros de la unidad familiar.

4º.- Para tener derecho a la Bonificación, todos los miembros en edad legal de trabajar deben encontrarse en situación legal de desempleo o cursando estudios reglados.

La situación legal de desempleo se acreditará dentro del primer trimestre de cada año natural, aportando cada miembro la cartilla de desempleo debidamente cumplimentada y actualizada por el INEM.

Los hijos que formen parte de la unidad familiar deberán aportar certificado de estar cursando estudios en el Centro Escolar correspondiente.

5º.- La Bonificación se renovará anualmente, debiendo acreditar los sujetos pasivos beneficiados el cumplimiento de los requisitos señalados en los párrafos anteriores, dentro del primer trimestre natural del ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tarifas de los Servicios de Distribución, Abastecimiento de Agua a Domicilio y Saneamiento prestados por el Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de la publicación definitiva del Texto Modificado de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo vigente hasta su modificación ó derogación expresas.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el articulo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobada definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tarifas de los Servicios de Distribución, Abastecimiento de Agua a Domicilio y Saneamiento prestados por el Ayuntamiento, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

9º).- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HA DE SERVIR PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCIERTO DIRECTO Y FORMA DE CONCURSO, EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS EN EL MONTE NUMERO 4 DEL CUP, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DENOMINADO "DEHESA DEL BERROCAL" AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.- Se da cuenta por el Sr. Secretario del Pliego de Condiciones Económico Administrativas elaborado por el Ayuntamiento para la contratación mediante procedimiento abierto por concierto directo y forma de concurso del aprovechamiento de los pastos del monte de propiedad municipal denominado Dehesa del Berrocal, a los que han sido incorporadas las condiciones exigidas por el Área de Desarrollo del Plan Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Visto que mencionado bien está calificado en el Inventario Municipal con la consideración jurídica de bien patrimonial o de propios y comprobado que el citado expediente contiene la documentación exigida por la Ley.

Antes de ser sometido el asunto a votación, manifiesta el Portavoz del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, Don Felipe Fernández López, que como están guardados o reservados los pastos el precio o canon que se debe pagar, en el año 2009, son 8.000,00 Euros, aunque no se aproveche el año completo. Manifestando el Sr. Secretario que tal como establecen los Pliegos y al finalizar los aprovechamientos del monte el día 31 de diciembre de 2010, en el año 2009 se debe abonar la parte proporcional que legalmente corresponda del año, desde la fecha de la adjudicación del contrato o entrega de disfrute del aprovechamiento de los pastos, y, el año 2010, lógicamente, se abonará íntegramente con un incremento del tres por cierto como figura en los Pliegos.

Debidamente debatido el asunto y sometido el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista el expediente tramitado al efecto, junto con la documentación que lo integra, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con diez votos a favor, siete de los miembros del Partido Popular, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una abstención del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para contratar, al amparo de lo dispuesto en el articulo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, mediante procedimiento abierto por concierto directo y forma de concurso, el aprovechamiento de los pastos del monte de propiedad municipal denominado Dehesa del Berrocal, a los que han sido incorporadas las condiciones exigidas por el Área de Desarrollo del Plan Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por un canon anual de 8.000,00 Euros.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de Contratación tramitado al efecto y se proceda a la Adjudicación por Concierto Directo con base a lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del aprovechamiento de dichos pastos, por un periodo de diecinueve meses, contados a partir de la formalización del contrato

correspondiente, siendo la duración de dicho aprovechamiento, en todo caso, desde la fecha de la adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 2010.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Don José Conesa López, para la adjudicación, formalización y firma del contrato, así como de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y en derecho se requiera para la ejecución del presente acuerdo.

10º).- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HA DE SERVIR PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCIERTO DIRECTO Y FORMA DE CONCURSO, EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA FINCA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DENOMINADO "REGAJO REDONDO" AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.- Se da cuenta por el Sr. Secretario del Pliego de Condiciones Económico Administrativas elaborado por el Ayuntamiento para la contratación mediante procedimiento abierto por concierto directo y forma de concurso del aprovechamiento de la finca de propiedad municipal denominado Regajo Redondo.

Visto que mencionado bien está calificado en el Inventario Municipal con la consideración jurídica de bien patrimonial y comprobado que el citado expediente contiene la documentación exigida por la Ley.

Debidamente debatido el asunto y sometido el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista el expediente tramitado al efecto, junto con la documentación que lo integra, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con diez votos a favor, siete de los miembros del Partido Popular, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una abstención del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para contratar, al amparo de lo dispuesto en el articulo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, mediante procedimiento abierto por concierto directo y forma de concurso, el aprovechamiento de los pastos de la finca de propiedad municipal denominada Regajo Redondo, por un canon anual de 3.000,00 Euros.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de Contratación tramitado al efecto y se proceda a la Adjudicación por Concierto Directo con base a lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del aprovechamiento de dichos pastos, por un periodo de diecinueve meses, contados a partir de la formalización del contrato correspondiente, siendo la duración de dicho aprovechamiento, en todo caso, desde la fecha de la adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 2010.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Don José Conesa López, para la adjudicación, formalización y firma del contrato, así como de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y en derecho se requiera para la ejecución del presente acuerdo.

11º.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR LOS QUE HA DE REGIRSE LA ADJUDICACIÓN DE CUATRO PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE CONCURSO.- Se da cuenta por parte del Sr. Secretario del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y del expediente de contratación por los que deberá regirse la adjudicación de cuatro parcelas de propiedad municipal, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, dándose por leídos cada uno de los puntos del Pliego de condiciones por ser conocidos por los Srs. Concejales.

Antes de ser sometido el asunto a votación, toma la palabra la Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares, indicando que como ya han indicado en otras ocasiones, su grupo no está de acuerdo con que se venda patrimonio municipal, y pregunta el motivo por el cual sacan a la venta cuatro parcelas cuando en los presupuestos sólo figuran dos. Contestando el Sr. Secretario que el expediente se tramitó con el presupuesto prorrogado del año 2008 y por imperativo legal lo que se obtenga de ellas, si se venden, ya que en la anterior licitación quedaron todas desiertas, se destinará a inversiones.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que su grupo se remite a la explicación dada en el apartado dedicado al presupuesto. Que entienden que es mejor vender patrimonio que se encuentra sin producir beneficios, que pagar intereses de una posible deuda.

Sin más intervenciones, debidamente debatido el asunto, teniendo a la vista el expediente tramitado al efecto y visto el informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la venta o enajenación mediante procedimiento abierto y forma de concurso así como el certificado de inscripción de las cuatro parcelas de propiedad municipal en el Inventario de bienes y en el Registro de la Propiedad, de naturaleza urbana, y catalogadas como bienes patrimoniales.

Visto que consta en el expediente el informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se describe detalladamente las parcelas que se pretenden enajenar y su tasación.

Visto el informe de Intervención conforme al cual y a los efectos previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 91 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se informa que es precisa y por tanto se requiere de autorización de la Comunidad de Madrid para la enajenación de bienes patrimoniales cuyo valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, que en los restantes casos, es decir cuando el importe de las Parcelas a Enajenar no exceda del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto bastará con comunicar a la Comunidad la operación realizada, que en el presente caso, los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento para el presente Ejercicio 2009, prorrogado el del 2008, ascienden a la cantidad de 5.023.545,00 Euros y el 25% de los citados recursos ordinarios del Presupuesto ascienden a la cantidad de 1.255.886,25 Euros y de conformidad con la valoración técnica efectuada de las 4 parcelas patrimoniales objeto del presente Expediente de Enajenación, ascienden a SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (604.600,00 Euros); en consecuencia el importe de la Venta proyectada no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento. Consecuentemente no es necesario solicitar autorización previa y expresa de la venta proyectada a la Comunidad Autónoma de Madrid, siendo suficiente la comunicación y conocimiento por parte de la misma.

Visto el Pliego de Condiciones presentado y el expediente de contratación por los que deberá regirse la adjudicación mediante procedimiento abierto y forma de concurso, de cuatro parcelas de propiedad municipal, tal como establecen el artículos 91.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de

Administración Local de la Comunidad de Madrid y el artículo 178.1 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y teniendo a la vista el expediente tramitado al efecto, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por siete votos a favor de los Srs. Concejales del Partido Popular y cuatro en contra, tres de los Srs. Concejales del Partido Socialista y uno del Partido Independiente, que son once de los once que integran el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante procedimiento abierto y forma de concurso, tal como establecen el artículo 91.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el artículo 178.1.a de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de cuatro parcelas de propiedad municipal, de naturaleza urbana, catalogadas en el Inventario de bienes como bienes patrimoniales e inscritas en el Registro de la Propiedad número dos de Colmenar Viejo, cuyas características a continuación se indican:

- Parcela número 12, de la urbanización Bellavista, hoy calle Sorolla número 24. Ocupa una superficie de 1.228,00 m² aproximadamente. Linda: por su frente, por donde tiene su entrada, con la calle Sorolla; a la derecha entrando, en línea quebrada, con parcela número once; a la izquierda con parcela número trece, y por el fondo o testero en línea quebrada con Zona de Parques y Jardines Públicos y con la Urbanización "La Mesta I", siendo su referencia catastral actual 5865708VL1056N0001GR.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo Dos, Tomo 733, Libro 85, Folio 1, Finca 5.797, inscripción 2ª. La finca se encuentra libre de cargas.

- Parcela número 63, hoy calle Ribera número 6. Ocupa una superficie de 801,00 m² aproximadamente. Linda: por su frente con la calle de nueva formación; a la derecha entrando, con Centro Docente; por la izquierda parcela A Dos, y por el fondo camino de Moralzarzal, siendo su referencia catastral actual 5364704VL1056S0001FS.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo Dos, Tomo 580, Libro 67, Folio 194, Finca 5.127, inscripción 1ª. La finca se encuentra libre de cargas.

- Parcela número 31, de la Urbanización Bellavista, hoy calle Salvador Dalí número 23. Ocupa una

superficie de 1.102,00 m² aproximadamente. Linda: por su frente, por donde tiene su entrada, con la calle Salvador Dalí; a la derecha entrando con parcelas número veintinueve y treinta; a la izquierda con parcela número treinta y dos, y por el fondo o testero con Urbanización Sant Jordi, siendo su referencia catastral actual 5967808VL1056N0001ZR

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo Dos, Tomo 733, Libro 85, Folio 96, Finca 5.816, inscripción 2ª. La finca se encuentra libre de cargas.

- Parcela VAP número 1.1, del Plan Parcial del Polígono P-2 "La Calleja", hoy calle Peña Marcos, número 53. Ocupa una superficie de 539,10 m². Linda: Norte, con calle Peña Marcos por donde tiene su entrada, al Este actualmente con la vivienda ubicada en el número 51 de la calle Peña Marcos, al Sur actualmente con la vivienda ubicada en el número 13 de la Avenida de Cuenca y centro de transformación de energía eléctrica y Oeste con la Avenida de Cuenca, siendo su referencia catastral actual 6278285VL1067N0001IW.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo número Dos, Tomo 1067, Libro 117, Folio 213, Finca 6.566, inscripción 1ª. La finca se encuentra libre de cargas.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán en la enajenación por Concurso y procedimiento abierto de las parcelas anteriormente descritas en el presente acuerdo, cuyo tipo de licitación para cada una de ellas es el siguiente:

El precio base que se señala como tipo de licitación al alza es de 170.000,00 Euros para la parcela número 12. En dicha cantidad no está incluido el Impuesto sobre Valor Añadido (IVA), o, en su caso, el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales que corresponda, que serán siempre por cuenta del adjudicatario.

El precio base que se señala como tipo de licitación al alza es de 120.000,00 Euros para la parcela número 63. En dicha cantidad no está incluido el Impuesto sobre Valor Añadido (IVA), o, en su caso, el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales que corresponda, que serán siempre por cuenta del adjudicatario.

El precio base que se señala como tipo de licitación al alza es de 152.600,00 Euros para la parcela número 31. En dicha cantidad no está incluido el Impuesto sobre Valor Añadido (IVA), o, en su caso, el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales que corresponda, que serán siempre por cuenta

del adjudicatario.

El precio base que se señala como tipo de licitación al alza es de 162.000,00 Euros para la parcela VAP número 1.1. En dicha cantidad no está incluido el Impuesto sobre Valor Añadido (IVA), o, en su caso, el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales que corresponda, que serán siempre por cuenta del adjudicatario.

TERCERO.- Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de veinticinco días puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes.

CUARTO.- Destinar el producto o los ingresos derivados de la venta de las parcelas a Financiar Inversiones e Infraestructuras Generales de las previstas y reguladas en el artículo 176 del de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Remitir el copia del presente expediente a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid para que tenga conocimiento de la venta o enajenación de dichas parcelas, dando cumplimiento con ello a lo preceptuado en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 91 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, al no exceder su valor del 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

12º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL, RELATIVAS A LAS COMPETENCIAS PARA LA APROBACIÓN, DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.- Se da cuenta por el Sr. Secretario de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Conesa López, para su aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha diecinueve de junio del año dos mil siete, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1144, relativa a la propuesta de delegación de atribuciones de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, relativas a la aprobación, derogación o modificación de las Ordenanzas Fiscales,

reguladoras de los Precios Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Antes de ser sometido el asunto a votación toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama para manifestar que su grupo preferiría que este trámite se hiciera como se ha venido haciendo hasta ahora, que las modificaciones de los precios se debatieran en el Pleno.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Independiente para manifestar que es de la misma opinión que el grupo socialista, aunque indica que realmente se van a traer al pleno y el grupo popular lo va a sacar adelante con sus votos igual que en la Junta de Gobierno, pero añade que lo correcto sería estar informados de primera mano para saber cuando se modifican los precios.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que el objetivo de esta propuesta es la operatividad. Que cultura y deportes son áreas muy cambiantes, constantemente se están ofreciendo nuevas actividades y se están suprimiendo otras por la demanda de los vecinos. Que traer estas modificaciones al Pleno conlleva retrasar más sus modificaciones y ponerlas en práctica, pone como ejemplo, que ahora mismo se están planteando las nuevas clases de Hockey que no están previstas en las ordenanzas fiscales y la reducción de algunas otras tasas. Que en Junta de Gobierno se pueden aprobar de manera más ágil. Que ello no supone ningún debate porque las actas de las Juntas de Gobierno las tiene la oposición, y en cualquier momento en que vean que hay algo que no les convence, pueden traer al Pleno un debate al respecto y plantear un ruego o una pregunta o una moción con respecto a cualquier acuerdo que se haya tomado en la junta de gobierno. Que lo que se plantea es por pura operatividad.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que los Señores de la oposición están invitados a todas aquellas juntas de gobierno donde se vayan a tratar estas modificaciones para que puedan asistir a los debates, y puedan comprobar que el objetivo de esta propuesta es simplemente ganar operatividad.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal de Deportes, Don Justo Navarro Gil para manifestar que el motivo de la revisión de las tasas es que por ejemplo, en el caso del campo de fútbol, que anteriormente suponía muchos gastos de riego y mantenimiento, actualmente al ser de césped

artificial los gastos se han reducido por lo que lógicamente la idea es bajar la tasa de alquiler del campo de fútbol, para dar más y mejor servicio a los vecinos. Que hay una nueva actividad que es atletismo que no existía antes, así como el Hockey sobre patines, y no se pueden poner en marcha si no están las ordenanzas aprobadas. Que lo que proponen, como ha dicho el Sr. Portavoz del grupo popular y el Sr. Alcalde, es agilidad y rapidez.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado, y teniendo a la vista la propuesta anteriormente transcrita, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por diez votos a favor, siete de los miembros del Partido Popular, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una abstención del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acordó:

Delegar en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento las competencias o atribuciones del Pleno, relativas a la aprobación, derogación o modificación de las Ordenanzas Fiscales, reguladoras de los Precios Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

13º).- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTOTAXI, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO URBANO E INTERURBANO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR, A DON JORGE SÁEZ GARCÍA.- Por el Sr. Secretario se procede a informar del expediente administrativo tramitado para la adjudicación de una Licencia de Autotaxi para la Prestación del Servicio Urbano e Interurbano de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, mediante procedimiento abierto, con varios criterios para la adjudicación y tramitación ordinaria.

Visto lo establecido en el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, el Pliego de Condiciones, lo acordado por la Mesa de Contratación y la resolución de la Alcadía de fecha 6 de febrero de 2009, conforme a la cual se le requería a Don Jorge Sáez García, para que presentará las características y prescripciones técnicas establecidas en los artículos 23 y 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.

Visto que durante el plazo concedido presentó en tiempo y forma las características del vehículo con las que prestará el servicio, el cual cumple con las características y prescripciones técnicas legalmente establecidas, ya que se trata de un turismo, marca Mercedes, clase E, matrícula 4767-GLD, de color blanco con banda azul en los laterales y el escudo municipal en ambas puertas delanteras.

Visto que consultado el Registro General de Licencias de Autotaxis de la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid, se informa que Don Jorge Sáez García, no figura como titular de más licencias de autotaxi en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Debidamente debatido el asunto, conocidas las características y el objeto del Expediente que se está tramitando por el Ayuntamiento para la adjudicación de una Licencia del Servicio Publico de Autotaxi para la Prestación del servicio urbano e interurbano de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y sometido el asunto a votación, , el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación del expediente anteriormente referido, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos los asistentes, que son once de los once que integran el Pleno, seis de los Concejales del Partido Popular, tres de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno del Concejal del Partido Independiente de Becerril, acordó:

PRIMERO.- Aprobar la Concesión de una Licencia de Autotaxi, para la Prestación del Servicio Urbano e Interurbano de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, a Don Jorge Sáez García, servicio que deberá prestar con el vehículo, marca Mercedes, clase E, matrícula 4767-GLD, de color blanco con banda azul en los laterales y el escudo municipal en ambas puertas delanteras, adscrito a la licencia que se otorga.

SEGUNDO.- La prestación del servicio deberá realizarla en la forma establecida Ordenanza Municipal actualmente vigente, publicada en el número 131 del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 3 de junio de 2008, lo dispuesto en el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo y la Orden de 6 de abril de 2006, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad

de Madrid, por la que se crea el Registro de Titulares y se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.

TERCERO.- El Régimen de tarifas aplicables a la explotación del servicio será el aprobado anualmente por la Comunidad de Madrid que para el presente año están establecidos en la Orden de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, sobre el régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 309, de fecha 29 de diciembre de 2008, debiendo contar para ello el vehículo con aparato taxímetro y un módulo luminoso, que permitan en todos los recorridos la aplicación de las tarifas vigentes y su visualización. El taxímetro y módulo luminoso estarán debidamente comprobados y precintados por el órgano administrativo competente, quedando su régimen tarifario, en todo caso, a la normativa del sector que en cada momento se encuentre vigente y en particular el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo y la Orden de 6 de abril de 2006, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, por la que se crea el Registro de Titulares y se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.

CUARTO.- Notificar y dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento, cumplimiento y puesta en funcionamiento de la Licencia concedida.

14º).- RATIFICACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y CONSUMO "LA MALICIOSA", APROBADOS POR LA ASAMBLEA DE MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2009.- Se da cuenta por el Sr. Secretario que el día 3 de febrero de 2009, la Asamblea de Municipios de la Mancomunidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21.2.a de los Estatutos de la Mancomunidad, aprobó la modificación e incorporación de nuevas competencias de diversos artículos de los Estatutos de la Mancomunidad.

Que dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2.a de los Estatutos de la Mancomunidad en relación con los artículos 47,49,70.2 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Que tal como establecen los Estatutos de la Mancomunidad el acuerdo de la Asamblea de Municipios de la Mancomunidad anteriormente referido, debe ser ratificado por los respectivos Plenos que la integran y formando parte Becerril de la Sierra de los Municipios que la integran, es por lo que se trae el presente asunto al Pleno para su ratificación.

Antes de ser sometido el asunto a votación, manifiesta la Portavoz del Partido Socialista, Doña Nieves Villares, que su Grupo se abstendrá en la votación de este punto porque no fueron informados del asunto antes de la celebración de la Asamblea de Concejales, que se enteraron del tema cuando se celebró la Asamblea, cuando se eligió, también, la Presidenta de la Mancomunidad.

Debidamente debatido el asunto y sometido el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista el expediente tramitado al efecto, junto con la documentación que lo integra, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con ocho votos a favor, siete de los miembros del Partido Popular, uno del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y tres abstenciones de los miembros del Partido Socialista Obrero Español, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

Ratificar el acuerdo adoptado el día 3 de febrero de 2009 por la Asamblea de Municipios de la Mancomunidad, relativo a la aprobación y modificación de diversos artículos de los Estatutos de la Mancomunidad, que concretamente fueron los siguientes:

Artículo 1.2, cambiar la redacción actual: Dicha Mancomunidad se denominará MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y CONSUMO "LA MALICIOSA", por: **Dicha Mancomunidad se denominará MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER "LA MALICIOSA".**

Artículo 2.- Fines de la Mancomunidad.

Se establece y añade un nuevo fin en materia de mujer, que será el apartado 3 del artículo 2 y cuyo tenor literal es el siguiente:

3. En materia de Mujer:

Se establecen como fines en materia de Mujer, los siguientes:

- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres mediante la realización de actuaciones en las siguientes áreas:
- Erradicación de la violencia de género.
- Conciliación de la vida laboral y personal.
- Igualdad de oportunidades.
- Aplicación del Principio de Mainstreaming.

Las funciones a desarrollar por esta Mancomunidad en materia de mujer serán:

a).- Atención presencial y telefónica a las mujeres residentes en los municipios, proporcionándoles información, una atención profesionalizada y un acercamiento a los servicios de mujer existentes.
b).- Ofrecer servicios desde el ámbito de la Mancomunidad en materia de prevención de la violencia de género y la atención a las victimas.
c).- Desarrollar actuaciones en materia de conciliación de la vida laboral y personal, destinadas a toda la sociedad en general y de ámbitos especialmente involucrados a nivel educativo, laboral y social.
d).- Desarrollo de actuaciones en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, cuyo fin será la sensibilización a la población en general.
e).- Desarrollo de actuaciones dirigidas a la introducción de la perspectiva de género en el ámbito de la Mancomunidad.

Artículo 3, cambiar la redacción actual: La sede de la Mancomunidad radicará en el

Municipio de Guadarrama, fijándose su domicilio social en C/Cervantes, 1 por la de: **La sede de la Mancomunidad radicará en el Municipio de Guadarrama, fijándose su domicilio social en la calle Recaredo Collar, 6.**

15º).- RATIFICAR Y APROBAR EL CONVENIO DE CANCELACIÓN DE DEUDA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA Y EL CANAL DE ISABEL II, SUSCRITO POR LA ALCALDÍA EL PASADO 11 DE MARZO DE 2009.-Toma la palabra el Sr. Secretario y procede a explicar el Convenio de Cancelación de Deuda, suscrito por el Sr. Alcalde y el representante legal del Canal de Isabel II, el pasado 11 de marzo de 2009, que transcrito literalmente dice así: **CONVENIO DE CANCELACIÓN DE DEUDA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA Y EL CANAL DE ISABEL II**

En Madrid, a 11 de Marzo de 2009

REUNIDOS

De una parte**, D. ILDEFONSO DE MIGUEL RODRÍGUEZ**
Y de otra**, D. JOSÉ CONESA LÓPEZ**

INTERVIENEN

El primero de los citados señores en nombre y representación del **CANAL DE ISABEL II** (en adelante **CANAL**), Entidad de Derecho Público dependiente de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno Autónomo (Decreto 102/2008, de 17 de julio), en su condición de Director Gerente de dicha Entidad.

El segundo en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA** (en adelante **AYUNTAMIENTO**), en su condición de Alcalde Presidente del mismo.

Ambas partes se reconocen competentes para suscribir este Convenio y por vía de antecedentes

EXPONEN

Primero.- Que el municipio de **BECERRIL DE LA SIERRA** se suministra de agua con recursos propios y con un refuerzo procedente de la aducción del **CANAL,** a través de los contratos números **606174016**, **606175026**, **606176036, 606177046 y 128393240**.

Segundo.- Que el **AYUNTAMIENTO** reconoce que tiene contraída con el **CANAL**, una deuda, por abastecimiento de agua, realizado en los contratos citados, que a 20 de enero de 2009 asciende a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.568.632,67€)**.

Tercero.- Que el **AYUNTAMIENTO** tiene intención de cancelar la deuda mencionada en el expositivo segundo, por lo que se suscribe el presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Reconocimiento de Deuda

El **AYUNTAMIENTO** reconoce que a la fecha de la firma del presente Convenio mantiene con el **CANAL** la deuda mencionada en el exponendo Segundo.

SEGUNDA.- Forma de pago

Para la cancelación de la deuda **(1.568.632,67€),** ambas partes acuerdan que se realice de la siguiente forma:

Desde el momento de la firma de este Convenio y hasta la total liquidación de la deuda, el **AYUNTAMIENTO** abonará al **CANAL** pagos mensuales por importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000€)**.

TERCERA.- Gastos y Carta de Pago

Todos los gastos que origine el pago de la deuda serán de cuenta del **AYUNTAMIENTO**.

Una vez efectuado el abono de la deuda descrita en el exponendo Segundo del presente Convenio, el **CANAL** dará la correspondiente carta de pago de dichas cantidades, a solicitud del

AYUNTAMIENTO.

CUARTA.- Compromiso de Pago

El **AYUNTAMIENTO**, a partir de la firma del presente Convenio, se compromete a abonar al **CANAL** las facturas que se emitan por el consumo habido en las acometidas de titularidad municipal a partir de 21 de enero de 2009.

QUINTA.- Intereses de demora

En caso de demora por parte del **AYUNTAMIENTO** en el pago de cualquiera de los plazos descritos en la Estipulación Segunda, las partes acuerdan que se devengará un interés de demora igual al tipo del interés legal del dinero en cada momento incrementado en un 2% anual.

El interés de demora se devengará a favor del **CANAL**, a partir del día siguiente a la fecha de pago prevista en la cláusula segunda de la presente Adenda y sobre la cantidad que, en su caso, esté pendiente de satisfacer por el **AYUNTAMIENTO** al **CANAL**.

El interés se devengará día a día, aplicándose las cantidades que se vayan entregando al pago de los intereses devengados, y el remanente, en su caso, a la amortización del principal.

SEXTA.- Daños y Perjuicios

Sin perjuicio de lo pactado en la estipulación anterior, el incumplimiento por parte del **AYUNTAMIENTO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la presente Adenda da derecho al **CANAL** a reclamar las indemnizaciones que, por daños o perjuicios, puedan corresponder.

SÉPTIMA.- Resolución de conflictos

Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive, directa o indirectamente, del presente Convenio, se someterá a los Juzgados y Tribunales que sean competentes de Madrid-capital.

OCTAVA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor una vez ratificado por el Pleno del Ayuntamiento y permanecerá en vigor hasta la total cancelación de la deuda descrita en el exponendo Segundo.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Antes de ser sometido el asunto a votación, toma la palabra, la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama para manifestar que su grupo está de acuerdo en que se amortice deuda, pero como el equipo de gobierno junto con el Canal de Isabel II son los que han negociado y aprobado este convenio, y no se ha contado con la oposición para poder opinar sobre ello, su grupo se abstendrá en la votación.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que su grupo va a votar a favor porque este convenio supone, aparte de una importante rebaja de la cantidad de deuda que existía con el Canal de Isabel II, supone también la posibilidad de pagarlo a lo largo de los años sin ningún tipo de interés. Que este tipo de deuda sí que es interesante financiarlo de esta manera. Que entienden que es una muy buena negociación por lo que van a votar a favor de la ratificación.

Por último toma la palabra el Sr. Alcalde para añadir que en esta negociación no solamente se negoció el importe del suministro, sino que había también un importe de depuración de dos millones de euros, con lo que después del proceso de negociación se consiguió que ese importe quedara condonado. Por ello la negociación, después de un cómputo total de tres millones y medio de euros aproximadamente, pasa a un millón y medio y en un plazo de 15 años, que considera que es una negociación óptima para el Ayuntamiento.

Sin más intervenciones y transcrito el convenio literalmente, como anteriormente queda reflejado, discutido y debatido suficientemente el asunto, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista el expediente tramitado al efecto, junto con la documentación que lo integra, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con ocho votos a favor, siete de los miembros del Partido Popular, uno del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y tres abstenciones de los miembros del Partido Socialista Obrero Español, que son once de los once que componen el Pleno, acordó: ratificar y

aprobar "**EL CONVENIO DE CANCELACIÓN DE DEUDA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA Y EL CANAL DE ISABEL II, SUSCRITO POR LA ALCALDÍA EL PASADO 11 DE MARZO DE 2009",** tal y como ha sido reflejado anteriormente, quedando facultado el Sr. Alcalde, como representante legal del Ayuntamiento, para la firma de cuantos documentos públicos o privados se requieran y en derecho sean necesarios para llevarlo a buen fin.

16º.- MOCIÓN DEL PARTIDO SOCIALISTA SOBRE EL SALON DE BAILE.- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama y procede a dar lectura a la moción presentada, que transcrita literalmente dice: "Dadas las condiciones en las que se encuentra el antiguo salón de baile y teniendo en cuenta la poca o nula utilidad que tiene dicho local, proponemos que el Ayuntamiento se dirija a los propietarios por mediación de la Junta directiva, para la posible cesión o compra del antiguo salón de baile. También proponemos que dado el carácter tanto sentimental como su singularidad, ese local sea rehabilitado para uso social. En consecuencia proponemos:
1.- Que se inicien las gestiones con la Sociedad, para tratar la cesión o compra del antiguo salón de baile, sito en la Avenida de José Antonio, y por parte del Ayuntamiento se acondicione para su utilización.
2.- Creación de una comisión municipal en la que estén representados todos los Partidos Políticos para iniciar las gestiones con los socios y posterior seguimiento".

Toma la palabra el Sr. Concejal de PIBS, Don Felipe Fernández López para manifestar que el Partido Independiente piensa que son los socios los que tienen que decidir el futuro del Salón del baile. Que después pueden contar con el Ayuntamiento o con los partidos políticos, pero que son los socios los que tienen que decidir lo que se tiene que hacer.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que el grupo popular va a votar en contra de esta moción porque ya se han iniciado estas conversaciones, no desde el ámbito de llegar a un acuerdo inicial para comprar el salón, sino simplemente para transmitir la situación urbanística de irregularidad en la que se encuentra el edificio, y para buscar a un responsable o interlocutor válido para que asuma la responsabilidad de la infracción urbanística en la que se encuentra y que está poniendo en riesgo a los ciudadanos del municipio. A partir de ese momento, parece ser, y por la información que les hizo llegar la comisión de esta sociedad, se ha votado una nueva ejecutiva, un nuevo presidente y unos nuevos

representantes. Que lo que han solicitado es una reunión con un interlocutor válido a nivel de responsabilidades urbanísticas. En este sentido, la sociedad del Salón de baile, la propuesta que plantean es que van a convocar a los socios, que entre ellos mismos tenían distintos criterios al respecto, con lo que finalmente no sabe como lo van a hacer, pero el equipo de gobierno seguirá insistiendo en la responsabilidad de esa sociedad para la seguridad urbanística. Que eso es lo único que ahora mismo están haciendo. Que dado el planteamiento de la moción van a votar en contra por varios motivos, en primer lugar porque ya han comenzado estas conversaciones por donde ellos entienden que hay que empezar, que es pedir la seguridad de la responsabilidad urbanística, y en segundo lugar, porque tampoco están de acuerdo con el fin y destino de este edificio ya que su proyecto es otro. Que por todo ello, aunque estén hablando del mismo edificio, no es el mismo contexto, ni el mismo contenido del que el quipo de gobierno tiene pensado para él. Que, ahora mismo, están a expensas de lo que les comuniquen que ha decidido la sociedad en cuestión en esa asamblea general o reunión que tengan o vayan a celebrar, que cuando tengan algo concreto, que lo expongan y lo escucharán y en caso contrario, lo único que van a hacer es exigir que restablezcan la legalidad urbanística del edificio.

Sin más intervenciones, seguidamente se somete a votación la moción presentada por el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español anteriormente referida, dando el siguiente resultado: tres votos a favor de la moción presentada de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, siete votos en contra de la moción presentada, de los Srs. Concejales del Partido Popular y una abstención del Sr. Concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra.

En consecuencia con la votación obtenida, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta con siete votos en contra, tres a favor y una abstención, acordó no admitir y rechazar la moción presentada por el Partido Socialista sobre el salón del baile.

Antes de proceder al turno de Ruegos y Preguntas toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, preguntando si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No se somete a la consideración del Pleno por razones de urgencia ningún otro asunto.

17º).- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por parte del Partido Socialista Obrero Español, toma la palabra Doña Nieves Villares Rama y procede a formular verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1ª).- Que en relación a la ayuda que el Ayuntamiento va a dar de 2 euros a las familias de Becerril que estén en situación de desempleo, preguntan si los vecinos que lleven menos de tres años empadronados y que reúnan el resto de requisitos no van a poder acceder a esa ayuda, si realmente lo necesitan, que si existe la posibilidad de modificar este requisito porque puede haber familias que solo lleven un año empadronados y necesiten acceder a la ayuda. Contesta el Sr. Alcalde que siempre hay que marcar un criterio, y quizá no siempre es el más justo, pero en este caso se ha establecido el criterio de los tres años de empadronamiento porque entienden que están hablando de una ayuda monetaria muy concreta, que va específicamente dirigido hacia las personas que realmente lo necesitan, y realmente también sean vecinos del municipio, porque en el fondo, aquellas personas que no cumplen este requisito, y que se encuentran necesitadas, ya tienen su cobertura a través de los Servicios Sociales. Con esta medida se está bonificando a aquellos vecinos consolidados en el municipio.

2ª).- Que en qué situación se encuentran los expedientes que el Ayuntamiento abrió a dos trabajadores del colegio. Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, que estos expedientes se encuentra archivados, toda vez que por parte de la Sra. Concejala del PSOE, no se aportó ninguna prueba nueva, ni ninguna prueba que desvirtuase la palabra contraria que habían dado tanto la directora del colegio como la concejala de Educación. En resumen, que había una palabra sin pruebas, contra dos palabras, por lo que por lógica se archivaron los expedientes.

Manifiesta la Sra. Portavoz del PSOE, Doña María de las Nieves Villares que el Partido Socialista sólo denunció la situación en que se encontraba el colegio los días de nevada, pero que en ningún momento pretendían ir en contra de ningún trabajador, porque además entienden que ellos no tienen la responsabilidad como para abrir expedientes, como sucedió que al día siguiente, que un concejal fue diciendo en el colegio que los concejales del Partido Socialista iban a escribir una carta a esos empleados. Que ellos no iban en contra de nadie sino en contra de la gestión del Ayuntamiento, y que no iban a escribir ninguna carta a nadie.

Contesta de nuevo el Sr. Portavoz del Partido Popular, que efectivamente los concejales del Partido Socialista denunciaron una situación, que lo que se denuncia tiene consecuencias y alguien es responsable. Que cuando se denuncia algo, y eso contiene gravedad, es obligación del equipo de

gobierno que inmediatamente se investigue qué hay de cierto en ello, y si de verdad se ha puesto en riesgo o no a las personas. Que en este pleno se dijeron unas palabras muy fuertes y lo único que se hizo fue transcribir lo que se puso en el acta y lo que se dijo fue muy fuerte. Que lo que se dijo no se probó, y como no se probó, es por lo que se archivaron los expedientes. Si se hubieran probado los hechos denunciados, lógicamente eso habría conllevado una responsabilidad disciplinaria del personal, porque hace un momento les acaban de exigir que controlen a los trabajadores. Que si aquí alguien dice que algo no funciona, o se está haciendo mal, su obligación es investigarlo. Que si hay dolo, negligencia o culpa, sancionarlo, y que lo harán siempre. Por lo tanto manifiesta que cuando quieran denunciar algo tengan en cuenta las consecuencias que esa denuncia pueda tener. Que el Ayuntamiento actúa a través de su personal, y cuando alguna acción que se debería de haber hecho, no se ha hecho, habrá algún responsable y habrá que buscar quién es ese responsable, y cuando se pueda probar se sancionará. Que en este caso concreto, se abrieron unas diligencias informativas en las cuales se pidieron las manifestaciones de la Sra. Concejala, que lo dijo en el pleno y que consta en el acta, y se pidió opinión a la concejala de educación y a la directora del colegio. Que en el caso de que la concejala de educación o la directora del colegio hubieran apoyado las palabras de la Sra. Concejala del PSOE, habrían continuado con las pesquisas. Que en este caso no se pasó de esa primera fase porque la Sra. Concejala lo único que hizo fue verter aquí una serie de acusaciones de forma gratuita y sin pruebas que las sustentasen, y cuando se le piden esas pruebas y que lo corrobore por escrito, lo corrobora pero no aporta pruebas.

A continuación toma la palabra la Sra. Concejal del PSOE, Doña Rosalina Sanz Montegrifo para manifestar que no sabe qué tipo de pruebas quieren que se presenten, que para la próxima vez no duden que traerán hasta un reportaje fotográfico. Se dirige ahora a la Sra. Concejal de Educación para manifestar que los concejales del grupo socialista no van mandando cartas intimidatorias a ningún trabajador, que eso es exclusivamente uso de ella, manifiesta que si la concejala se ha dedicado a algo en este Ayuntamiento es a intimidar a todos los trabajadores, empezando por las empleadas de la limpieza y siguiendo por los empleados del colegio. Le ruega que sepa que el dinero que está cobrando en este Ayuntamiento, que además de los de derechas también se lo pagan los de izquierdas, que el dinero que cobra lo empleara en otras cosas y en hacer una buena gestión en el colegio, en las fiestas y sus cometidos y no les meta a ellos en nada. Que cuando tenga algo en contra de los concejales del grupo socialista, se lo diga en el pleno, que ellos no van mandando cartas a nadie para molestar y menos a unos trabajadores de este Ayuntamiento. Indica además que le quiere hacer saber que el acoso laboral es un delito.

Contesta el Sr. Portavoz del grupo popular, Don Daniel Martín Izquierdo que la Sra. Concejal del PSOE es igual de jefa de los trabajadores que los concejales del grupo popular, porque ella es concejala de este Ayuntamiento, es miembro de la corporación, que ella dijo aquí unas palabras muy graves y las dijo sin aportar pruebas, que por lo tanto aquí no tiene que acosar a la concejala de educación ni decirla nada, que cuando tenga pruebas las traiga, que cuando acuse a alguien lo haga con pruebas. Que las cosas graves tienen consecuencias graves y las cosas de los trabajadores tienen consecuencias para los trabajadores y que tan jefe de los trabajadores son los concejales del equipo de gobierno como los concejales de la oposición. Que si no lo sabe, debería de saberlo. Contesta la Sra. Concejal del grupo socialista que sí dijo lo que dijo en el pleno del Ayuntamiento, pero que ellos no sabían quién tenía que limpiar la nieve y la censura era para el equipo de gobierno y no para los trabajadores. Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que todo esto ha servido de aprendizaje para los concejales de la oposición, que son tan jefes como ellos del personal del Ayuntamiento, que cualquier tipo de crítica a su gestión la asumen y acatan la gestión puramente del personal, que les dan instrucciones para que se cumplan. Que son ellos los primeros que les exigen que ejerzan un control sobre los trabajadores, por lo que les pide que asuman sus responsabilidades, que si quieren criticar lo hagan pero que traigan pruebas y el equipo de gobierno pondrá medidas contra las personas que no han cumplido sus instrucciones. Que tienen que asumir que han sido los concejales del grupo socialista los que han provocado esta situación. Que los trabajadores tienen esas funciones por escrito desde hace más de un año. Incluso hace mes y medio se les ha especificado todavía más esas funciones.

A continuación toma la palabra la Sra. Concejal del grupo socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama para manifestar que hace un momento, cuando el Sr. Concejal del PIBS, Don Felipe Fernández, ha sacado el tema de los empleados, han manifestado que estaban orgullosos de los trabajadores y de su trabajo, que parece ser que ahora sí hay algo en contra, porque estos dos trabajadores, según sus manifestaciones, tendrían que haber tenido limpio el patio entre las 7:00 y 7:30 de la mañana. Que uno de ellos entra a las 9:00 de la mañana por lo que es imposible que limpie el patio a las 7:00 de la mañana.

Contesta el Sr. Portavoz del grupo popular, Don Daniel Martín Izquierdo que lo que se demuestra es que el patio a esa hora estaba limpio y eso es lo que se demuestra en este expediente. De nuevo toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar, como ya lo hizo anteriormente, que a todos, estos hechos nos deben de enseñar ciertas cosas. Que si se quiere hacer algún tipo de denuncia sobre algún tema hay que aportar la documentación pertinente para que se pueda actuar en justicia. Que el equipo de gobierno tiene que actuar en justicia sobre aquellas personas responsables, que por supuesto en primera persona la responsabilidad del trabajo es del equipo de gobierno pero también tienen que transmitir a los trabajadores que cumplan con sus obligaciones.

3ª).- El día 29 de octubre de 2007 hubo una queja de vecinos de la Plaza de la Fuente de los Cielos de Becerril de Becerril, la cual registraron en el Ayuntamiento con varias firmas, haciendo referencia a las molestias que tenían por culpa de las concentraciones que allí realizan los jóvenes. Les piden más vigilancia por parte de la Guardia Civil o la Policía Municipal. ¿Qué medidas ha tomado el Ayuntamiento al respecto?. Contesta el Sr. Alcalde que si no han sido testigos, él les informa que el nivel de presencia policial en el municipio se ha incrementado enormemente. Que también son conocedores del esfuerzo que se está haciendo para incrementar los recursos de la Policía Local. Que los nuevos miembros de la Policía Local, el día que estén útiles para el servicio se incorporarán, que hasta entonces existe un proceso que no se puede adelantar. Que los recursos que se tienen son los que hay, que están haciendo hincapié en esas situaciones tanto en la Plaza de los Cielos como en otros sitios, pero que es cierto que la Guardia Civil está haciendo una labor ardua en ese lugar. Que ayer mismo, estuvieron haciendo una operación de solicitud de documentación a todas las personas, una a una, hasta las 11 y media de la noche. Que a continuación los vándalos destrozaron todo el alumbrado público, arrancaron carteles de los negocios, etc. Inmediatamente al recibir esa información él personalmente ha hecho venir al Sargento de la Guardia Civil para que lo viera. Que al inicio de esta semana también han hecho controles en el centro del municipio, inspecciones en los locales que van a continuar, que se está ayudando a la Guardia Civil no solamente con la demanda, que ha surtido efecto, en la Comandancia de Tres Cantos que ahora mismo ha dotado a Becerril con quince miembros de la Guardia Civil, sino que además, por parte del Ayuntamiento, se va a hacer un esfuerzo y se les va dotar con un vehículo. Que se está realizando un seguimiento de este tema, que él habla directamente con los vecinos afectados, pero reconoce que la situación es muy complicada como en el resto del país.

4º) Pregunta al Ayuntamiento si tiene información de qué tipo de actividad se va a realizar en el local que hay entre el Gama y la tienda de Autoservicio Gabi. Contesta la Sra. Concejal de Urbanismo que actualmente no se ha solicitado al Ayuntamiento ningún tipo de licencia de actividad para ese local por lo que desconoce que tipo de actividad se va a desarrollar o para que lo van dedicar.

5ª).- ¿Está finalizada la obra consistente en el acerado de la carretera del Escorial, hasta la Mesta?. Si está terminada preguntan si el Arquitecto del Ayuntamiento tiene firmada su terminación. Si está terminada la acera mencionada hacemos referencia a un escrito de solicitud que una vecina de Becerril hizo con fecha 11 de Febrero de 2009 con domicilio en la Calle Miguel Hernández,. Urbanización La Mesta. Comenta una obra no finalizada, y una alcantarilla que está en cuesta y no puede tragar agua cuando llueve, preparándose allí un barrizal con las consecuencias que eso conlleva. ¿Para cuándo se piensa reparar y cómo el Ayuntamiento da por finalizada una obra en esas condiciones?. En el escrito se les adjuntaban fotos de situación. Contesta el Sr. Concejal de Obras Públicas y Servicios, Don Jesús Manuel García Sanz que ha estado hablando con ese vecino, que le preguntó incluso cómo quería la rejilla, que le dijo que la iba a terminar él mismo, que se la dejara de esa manera. Que esta rejilla tiene el problema de que cuando el alcantarillado viene cargado se sale el agua, que se hizo una salida directa a la carretera pero para ello tiene que estar un poco más alta. Que el propio vecino le dijo que lo dejaran así porque él lo remataría. Que él no tiene problema en rematarlo pero que fue el propio vecino quien le dijo que no lo hiciera. Que la rejilla está alta porque sino no tiene caída. Que el colector que está más arriba, cada vez que llueve provoca inundaciones en los garajes por la forma en que fueron construidas esas casas y el propio colector por lo que le dijo a ese vecino que para que no tuviera ese problema lo sacarían a la canaleta de la carretera, que para que tenga caída tiene que estar elevada y él mismo vecino se comprometió a remarlo, que si no la hecho, lo harán ellos.

6ª).- Otro vecino les mandó un escrito registrado con fecha 17 de marzo de 2009 referente a la situación en que se encuentra el parque de la Urbanización de Vista Real. ¿Tienen contemplado en las mejoras de servicios el arreglo del parque mencionado?. Contesta la Sra. Concejal de Parques y Jardines, Doña Fátima Rivas Valls, que ese escrito se ha recibido en su concejalía, ha sido contestado y se ha hablado con este vecino. Que el único problema es el vallado. Que ese vallado se va a cambiar e incluso se va a mejorar ese parque y otros muchos más del municipio. Que estas mejoras se van a ver en los próximos meses. Que al vecino se le contestó en su momento y no puso ninguna pega a la respuesta emitida.

7ª).- ¿El dinero del Plan Zapatero se ha recibido ya y cuándo se van a comenzar las obras?. Contesta el Sr. Alcalde que sí. Que esta actuación lleva un proceso, que primero se ha procedido a la adjudicación de las obras, luego la firma y después existe un periodo de 30 días para que las empresas adjudicatarias tramiten todos los permisos para la ejecución de las obras. Que han empezado los procesos de contratación, que se ha seguido el criterio de que todo el personal que sea contratado sea del municipio. El proceso está ya en marcha.

8ª).- Ruegan que el próximo año se presenten los presupuestos antes que este año y ruegan también que se utilice el modelo presentado en años anteriores. Contesta el Sr. Alcalde que se compromete a terminar el presupuesto en este ejercicio y en relación al segundo ruego manifiesta que se van a ceñir a lo que son propios criterios en cuanto a la presentación del presupuesto. Que si está más o menos acorde a lo que la oposición demanda como presupuesto, espera que sea mejor para todos, pero que ellos lo van a hacer bajo sus criterios.

9ª).- Por Doña Juana Pérez Hurtado, en relación con la obra de reforma del edificio de la Antigua Clínica, solicita que si es posible, se pregunte y tomen en cuenta las necesidades y la opinión de los profesores de los talleres a la hora de realizar la remodelación de las aulas destinadas a las clases, concretamente el aula destinada al taller de cerámica, para evitar carencias y problemas a posteiori. Manifiesta, además, que las cosas hay que hacerlas bien, y no como ha sucedido en el traslado de las clases, que ha resultado penoso, ya que los empleados encargados de dicha función, parece ser que no habían recibido instrucciones en cuanto al traslado por ejemplo, del horno o la campana, y sólo disponían de un destornillador.

Contesta el Sr. Alcalde que están hablando otra vez de las funciones de los trabajadores, que no pueden permitir que el personal del Ayuntamiento que sabe exactamente el trabajo que tiene que realizar, se presente sin la herramienta mínima para realizar esa función, y si ha sido así que digan con nombre y apellidos de quién se trataba porque él no puede estar diciendo a los empleados que lleven una taladradora para hacer su trabajo. Añade la Sra. Concejal del grupo socialista, Doña Juana Pérez Hurtado, que el traslado de las clases ha sido un descontrol en general, que ni siquiera se avisó a los alumnos el primer día, a lo que contesta la Sra. Concejal de Cultura, Doña Matilde Pontón Montalvo, que se avisó a todos los alumnos por teléfono informándoles de todos los detalles, a lo que manifiesta de nuevo la Sra. Concejal del grupo socialista que no fue así. Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que se está hablando de dos cosas diferentes. Que el nuevo aula para el taller de cerámica va

a disponer de más de 70 metros cuadrados, que en cuanto a las características internas del aula, siempre que esté dentro del presupuesto para la obra, no tienen ningún inconveniente en que se hable con la persona que va a llevar el taller para contar con sus necesidades, pero en ese momento. Toma de nuevo la palabra la Sra. Concejal del grupo socialista, Doña Juana Pérez Hurtado para manifestar que lo que está pidiendo es un poco de coordinación en estos temas. Para finalizar toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que recoge el ruego realizado por el grupo socialista, que en el momento que haya que definir puntos de cada uno de los talleres se hablará con los profesores que en ese momento estén encargados de las clases para tomar en cuenta sus consideraciones.

10ª).- Ruegan que se tenga un control de la ubicación del taller de pintura porque genera muchos olores por el uso del aguarrás sobre todo pensando en los mayores. Contesta el Sr. Alcalde que se está haciendo bien. Que están en distintas plantas y están suficientemente diferenciados. Que en el diseño del edificio se ha tenido en cuenta las cargas de los materiales como por ejemplo el barro, que se ha ido buscando el equilibrio entre todos los servicios que se van a prestar en el edificio.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, Don Felipe Fernández López y procede a formular verbalmente los siguientes Ruegos y Preguntas:

1ª).- Como ya dijo en otra ocasión, este verano se parcheó el asfalto de Majada de las Monjas y se había dejado un bache en la rotonda, y como se están realizando unas obras al final de la calle, ruega que se tenga en cuenta, cuando estén echando el asfalto, se arregle el bache mencionado. Contesta el Sr. Alcalde que se tendrá en cuenta, que no solamente existe ese bache sino que hay varios. Que el programa de re-asfaltado que tiene el Ayuntamiento, no el del Prisma, ha tenido que ser paralizado por las inclemencias del tiempo, que no ha habido forma, en el invierno que llevamos, de tener 15 días para poder reparar esos baches por el sistema del que se dispone. Que se reanudará ahora con el buen tiempo para acabar de rematar los baches tanto de la zona de Majada de las Monjas como de otros sitios. Comenta el Sr. Concejal de PIBS, Don Felipe Fernández, que la empresa Hidroeléctrica que está llevando a cabo la obra mencionada va a proceder al asfaltado en caliente, que se solicite que se eche un poco de asfalto en el bache mencionado. Contesta el Sr. Alcalde que intentarán hablar con la contrata que está realizando esa obra para ver si es posible llevar a cabo su solicitud.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las veintidós horas y treinta minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE | EL SECRETARIO

Fdo.: José Conesa López | Fdo.: Tiburcio Armada Medina